**Orden del Día de la Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**25 de septiembre del año 2018.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

 **3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

 **A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Sánchez Garza, mediante la cual propone que en los Ayuntamientos, los Regidores tengan la facultad de proponer a los funcionarios de la Administración Municipal.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el segundo párrafo el artículo 158 K de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con el objeto de señalar expresamente que la integración de los Ayuntamientos se realizará bajo el principio de paridad de género.

**8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General de Archivos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción II del apartado A, del Artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, mediante la cual propone que la asignación de recursos señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el cumplimiento de las normas y objetivos para la igualdad entre mujeres y hombres, no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.

**C.-** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone adicionar una fracción IV al artículo 6, y asimismo adicionar un artículo 44 bis, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para el efecto de que los servidores públicos que hayan llegado al cargo por elección popular, estén obligados a proporcionar a quien lo solicite en términos de la presente ley, la información respecto al plan, tiempo estimado y avances para el cumplimiento de sus promesas públicas de campaña, generadas durante el proceso electoral en el cual fueron electos.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

**E.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se propone que en la conformación de las Comisiones Dictaminadoras Permanentes y Comités, se garantice en todo momento la paridad de género en la conformación del número de sus integrantes.

**F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar y modificar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en relación al respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

**G.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con relación a la vigencia de los poderes (mandatos legales).

 **9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

 **A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Igualdad y No Discriminación, con relación a una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 y el artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, con relación a la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos y delitos de violencia sobre las mujeres.

 **B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Igualdad y No Discriminación, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan dos párrafos a la fracción IV, recorriendo el que ocupa actualmente la tercera posición a la siguiente, haciendo lo mismo con el resto de los párrafos del artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con los Diputados que la suscriben, mediante la cual propone establecer la definición de hostigamiento y acoso sexual.

 **C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), sobre la armonización de dicho ordenamiento con respecto a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado.

**10.-** Propuesta de Acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, sobre la modificación de la integración de algunas Comisiones Dictaminadoras Permanentes.

**11.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, “Por el que esta Soberanía solicita al Secretario de Economía y Turismo del Estado, Jaime Guerra Pérez, un informe detallado del número de micro, pequeñas y medianas empresas, así como el número, empresa, monto y concepto de todas las empresas que resultaron beneficiadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31de agosto de 2018 por parte de la Secretaría a su cargo, ya sea con fondos estatales o federales aplicados a través de dicha dependencia. Igualmente, el informe técnico o cualquier informe que obre en su poder, al respecto de la construcción del nuevo Centro de Convenciones en Torreón”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, “Para exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, a que implemente campañas extensivas y difusivas de información, con el fin de prevenir y atender la enfermedad del Alzheimer”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **C.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional” “Por el que esta Soberanía solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, que, en el ámbito de sus atribuciones, considere realizar un plan de reordenamiento de la estructura gubernamental, con la finalidad de reducir o desaparecer dependencias y organismos que no son prioritarios o de alto impacto social, a fin de utilizar esos recursos en la solución de problemas más graves, como el servicio de salud del magisterio y la funcionalidad de los Hospitales Generales del Estado”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “A fin de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informe sobre los programas de ordenamientos ecológicos de los Municipios”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **E.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), “Con el objeto de solicitar al Alcalde de Parras de la Fuente, Evaristo Armando Madero Marcos, que a la brevedad posible, dé a conocer a esta Soberanía, la relación completa de deducciones aplicadas por su administración, al sueldo de la Síndico Amalia Josefina Flores Arizpe, así como a las remuneraciones de los demás miembros del Cabildo, igualmente, que motive y fundamente las razones por las cuales no le han sido entregados a la referida funcionaria, desde la primera quincena del año en curso, sus correspondientes recibos de nómina, tal como sucede con otros servidores públicos de ese Ayuntamiento”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **F.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta respetuosamente a los 38 Municipios, para que dentro de sus proyectos de Iniciativa de Ingresos para el año 2019, consideren la condonación de pago de agua y otros servicios públicos Municipales a Asociaciones Civiles, que otorguen de manera gratuita servicios de albergue para migrantes, personas en extrema pobreza o situación de calle, asilos de ancianos, casa hogar de niños en orfandad o comedores comunitarios, asimismo, se exhorte a la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las acciones necesarias para condonar el pago de los servicios de energía eléctrica a las organizaciones antes mencionadas, siempre y cuando estén dadas de alta en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **G.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera, “Por el que se solicita a la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) informe a esta Soberanía, el resultado de las acciones preventivas que ordenó respecto a la inmovilización, no comercialización y retiro de medicamentos que contienen como principio activo valsartán, producido por una empresa china y que resultó con defecto en la calidad”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **H.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional” “Con el objeto de que este Pleno decida continuar la investigación de la presunta ilegalidad en el nombramiento del integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, C. Juan Adolfo Von Bertrab Saracho, mismo que le fue otorgado indebidamente por la anterior Legislatura, al no haber cumplido con uno de los requisitos que se contemplan en los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, y por ende, se le cite a comparecer ante la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con el objeto de otorgarle la debida garantía de audiencia respecto de los cargos que se le han imputado en esta Soberanía, en los puntos de acuerdo aprobados unánimemente por los integrantes de esta institución deliberativa, tanto por el suscrito, como por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, y en su momento oportuno, dicha Comisión presente a este Pleno el Dictamen correspondiente que resuelva en definitiva el caso planteado, dado que es este Máximo órgano Legislativo, el único facultado para determinar mediante el Decreto correspondiente, la destitución o no de ese Consejero, tal y como lo reconoció expresamente la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, en su informe rendido a este Congreso el día 18 de agosto de 2018, por parte de su Coordinador Luis Fernando García Abusaid”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **I.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, “Con objeto de solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que en el ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con el Municipio de Piedras Negras, con el fin de implementar operativos de vigilancia y rondines encaminados a la protección de las niñas y mujeres que día a día salen de su domicilio a sus centros de estudio, trabajo o actividades cotidianas”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **J.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que este Pleno exhorte a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, así como a los 38 Municipios del Estado, para que en el ámbito de su competencia, vigilen y eficienten los controles y exámenes toxicológicos realizados a choferes del Servicio Público en el Estado”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**12.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 10:00 HORAS, CON 24 MINUTOS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 23 DE 25 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDO LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARAN.

**1.-** LA PRESIDENCIA SOLICITÓ GUARDAR UNA MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LOS C.C. MANLIO FABIO GÓMEZ URANGA Y ROBERTO VEGA MANDUJANO, QUIENES FUERON LEGISLADORES EN LEGISLATURAS ANTERIORES.

**2.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**3.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**4.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**5.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**6.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD VOTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL DIPUTADO SAMUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA LXI LEGISLATURA.

**7.-** LA PRESIDENCIA LLEVO A CABO LA TOMA DE PROTESTA DEL C. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.

**8.-** SE DIO LECTURA A LA DECLARATORIA DE LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**9.-** SE DIO LECTURA DE LA DECLARATORIA SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**10.-** SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 77, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, Y FUE TURNADA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**11.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 88, Y SE AGREGAN Y REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 97, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, MEDIANTE LA CUAL PROPONE MODIFICAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, POR EL DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIA Y CIVILIDAD, OTORGÁNDOLE ADEMÁS NUEVAS FACULTADES Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 22 EN SU PÁRRAFO TERCERO; 23, EN SU FRACCIÓN VI; 26, EN LA FRACCIÓN I DEL INCISO A); ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 EN SU PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SOBRE EL PADRÓN DE PROVEEDORES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE FINANZAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**14.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE EN LOS AYUNTAMIENTOS, LOS REGIDORES TENGAN LA FACULTAD DE PROPONER A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**15.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y POPOTES EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y COMERCIALES Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**16.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ Y GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REGULAR EL DERECHO DE IDENTIDAD DE AQUELLOS MENORES, HIJOS DE MIGRANTES NACIDOS EN TERRITORIO COAHUILENSE, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**17.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LAS FRACCIONES I, II Y V, DEL ARTÍCULO 2; MODIFICAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 72, ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 228, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA EL EFECTO DE QUE EN DICHO ORDENAMIENTO, SE PREVEA EXPRESAMENTE QUE QUIENES SE DEDIQUEN A LA PRÁCTICA MÉDICA DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍAS PLÁSTICAS Y RECONSTRUCTIVAS EN LA ENTIDAD, CUENTEN CON EL TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RECONOCIDAS Y VIGENTES SUS CERTIFICACIONES Y ESPECIALIZACIÓN, POR PARTE DEL COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (CONACEM), LO ANTERIOR PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN Y TUTELA DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS COAHUILENSES QUE REQUIERAN ESTE TIPO DE ATENCIÓN PROFESIONAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL” Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**18.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1°, LA FRACCIÓN XI; ASÍ COMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2; AL ARTÍCULO 3 SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN LXI; EN EL ARTÍCULO 8 SE ADICIONA UN NUEVO CONTENIDO Y SE RECORRE LA FRACCIÓN VI Y SE RECORRE Y SE ASIGNA COMO FRACCIÓN VII; EN EL ARTÍCULO 11 SE AGREGA UN NUEVO CONTENIDO A LA XVI Y SE RECORRE PARA ASIGNARLA COMO FRACCIÓN XVII; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 CON LA FRACCIÓN V; SE ADICIONAN AL CAPÍTULO V, LOS ARTÍCULOS 148 A LA FRACCIÓN XVI Y SE RECORRE PARA ASIGNARLA COMO FRACCIÓN XVII; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 CON LA FRACCIÓN V; SE ADICIONAN AL CAPÍTULO V LOS ARTÍCULOS 148 BIS, 150 BIS Y 150 TER, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS Y CONTENEDORES DE POLIESTIRENO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**19.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE INCLUIR LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**20.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101 FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE ARMONIZAR DICHA DISPOSICIÓN CON EL TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO 73 DEL MISMO CÓDIGO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS CASOS EN QUE EL ESTADO SUFRAGARÁ LOS COSTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO DE LOCALIZACIÓN A DISTANCIA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO ELDICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA PERMUTAR UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 373.23 M2., UBICADO EN LA COLONIA “LEANDRO VALLE” DE ESA CIUDAD, A FAVOR DEL C. JORGE ALBERTO MILLÁN DE LA RIVA, CON OBJETO DE COMPENSAR LA AFECTACIÓN DE SU PREDIO CORRESPONDIENDO AL INTERÉS PÚBLICO, EN VIRTUD EL CUAL SERVIRÁ COMO CAUCE DE SALIDA PARA LAS AGUAS DE LLUVIA, EVITANDO INUNDACIONES, MISMAS QUE SE HAN PRESENTADO DURANTE AÑOS, AFECTANDO A LOS VECINOS DEL SECTOR, EL CUAL SE DESINCORPORÓ CON DECRETO NÚMERO 902 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, ELDICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA CONTINUAR CON LAS ENAJENACIONES A TÍTULO GRATUITO, DE LOS LOTES DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 154,172.57 M2., QUE CONSTITUYEN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “CALLEJÓN DEL CARMEN” UBICADO EN ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES, CON OBJETO DE CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE ESCRITURACIÓN Y LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN VIRTUD QUE EL DECRETO NÚMERO 115 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE AUTORIZÓ ANTERIORMENTE ESTA OPERACIÓN QUEDO SIN VIGENCIA.

**23.-**SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, ELDICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,504.68 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LA CORTINA” DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL PREESCOLAR.

**24.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DOS BIENES INMUEBLES; EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE DE 1,106.33 M2., UBICADO EN LA COLONIA “DEL VALLE” Y EL SEGUNDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,406.00 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SALTILLO 2000 SÉPTIMA AMPLIACIÓN” DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE PERMUTARLO A FAVOR DE LA C. MARÍA SALAZAR HERNÁNDEZ Y SUCESIÓN A BIENES DEL C. JOSÉ ANDRÉS CORTÉS GUERRERO, CON OBJETO DE COMPENSAR LA AFECTACIÓN DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD CORRESPONDIENDO AL INTERÉS PÚBLICO, EN VIRTUD DE LAS OBRAS REALIZADAS CON LA AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ Y SECUNDARIA TÉCNICA NO. 240 EN LA COLONIA GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**25.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ELDICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,981.91 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “BRISAS DEL VALLE” DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE ABOGADOS DE MONCLOVA A.C.”, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DONDE SE REALIZARAN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

**SE CONOCIÓ Y SE RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**26**.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS“SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD A SUS ATRIBUCIONES Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY, CONSIDERE FORTALECER E INCREMENTAR LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019, DE ACUERDO A LA VALORACIÓN EN LA MATERIA QUE SE REALICE DEL ACTUAL PRESUPUESTO 2018, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL” Y EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**27.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL ALCALDE DE PARRAS DE LA FUENTE, EVARISTO MADERO MARCOS, A QUE EXPLIQUE A ESTA SOBERANÍA DIVERSAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DOCUMENTOS ENVIADOS A ESTE CONGRESO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA.

**28.-**SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS“SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EXHORTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, A FIN DE QUE CUENTEN CON MÁS DE UN PROVEEDOR Y/O DISTRIBUIDOR DE UNIFORMES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DELEGACIÓN COAHUILA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN OPERATIVOS PARA VIGILAR LOS PRECIOS QUE ESTABLECEN LOS DISTRIBUIDORES DE UNIFORMES, LOS ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR MAYORES OPCIONES PARA ELEGIR UNIFORMES ESCOLARES DE MEJOR CALIDAD Y PRECIO, EN BENEFICIO DE LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS COAHUILENSES”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**.**

**29.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO SOBRE LAS OBRAS QUE PRETENDE REALIZAR Y REALIZO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN PEDRO, COAHUILA” QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

*QUE EL PRIMER PUNTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: “ENVIAR UN EXHORTO AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A EFECTO DE SOLICITARLES REALICEN UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS HECHOS AQUÍ NARRADOS, DONDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, PRETENDE REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA, OBRAS PARA LA SUPUESTA MEJORA DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA, PERO DONDE CONSIDERAMOS QUE LOS COSTOS QUE FUERON APROBADOS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS OBRAS, SE ENCUENTRAN MUY POR ENCIMA DE SU COSTO REAL, ADEMÁS DE QUE UNAS OBRAS YA SE HICIERON Y OTRAS ESTÁN A PUNTO DE SER TERMINADAS POR LOS PROPIOS TRABAJADORES DE LA PARAMUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE EXISTAN ACTOS DE IRRESPONSABILIDAD O ACTOS DE CORRUPCIÓN, SE APLIQUEN LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES”.*

*EL SEGUNDO SE ENVÍE UN**EXHORTO AL CABILDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAHUILA, A EFECTO DE SOLICITARLES, QUE SE RETRACTEN DEL ACUERDO TOMADO EN DÍAS PASADOS, DONDE AUTORIZAN AL SISTEMA DE AGUA MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS POR MÁS DE 23 MILLONES DE PESOS, PARA SUPUESTAMENTE MEJORAR LA FALTA DE AGUA QUE EXISTE EN ESE MUNICIPIO, Y POR EL CONTRARIO APRUEBEN LA INVERSIÓN DE ESE DINERO EN UNA VERDADERA SOLUCIÓN A ESE PROBLEMA COMO LO SERÍA PERFORAR Y EQUIPAR LOS DOS POZOS EL DE VIDA NUEVA Y EL DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA, CUYOS PROYECTOS TÉCNICOS YA SE ENCUENTRAN APROBADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), O EMPEZAR LOS TRABAJOS PARA TRAER EL AGUA DEL VALLE DE LAS DELICIAS.*

*EL TERCERO SE ENVIÉ UN EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (CEAS) A EFECTO DE QUE ACLARE LO SEÑALADO POR EL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA DE SAN PEDRO, EN EL SENTIDO DE QUE EL AGUA DEL POZO QUE ESA DEPENDENCIA ACABA DE PERFORAR EN EL EJIDO DOLORES DE ESE MUNICIPIO, NO PUEDE SER UTILIZADA YA QUE SE HICIERON PRUEBAS Y ESTÁ MUY SALAD, POR TANTO NO SE PUEDE UTILIZAR DENTRO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y,*

*EL CUARTO SE ENVIÉ UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, A EFECTO DE SOLICITARLE REALICE BRIGADAS SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, TODA VEZ QUE SE HA ESTADO DISTRIBUYENDO POR MEDIO DE LA RED DE AGUA POTABLE, AGUA CONTAMINADA, CON LO CUAL SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE MILES DE SAMPETRINOS.*

**30.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS“EXHORTAR A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONCESIONARIOS DE CARRETERAS PRIVADAS EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE REALICEN ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECARPETEO, INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VIALES Y DE TRÁNSITO EN LOS CAMINOS Y CARRETERAS DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CONDUCTORES, VIAJEROS Y DEMÁS USUARIOS DE LOS MISMOS”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**31.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINE ACCIONES CON EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE COAHUILA, A FIN DE CREAR UNA BASE DE DATOS DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS EN TODO EL ESTADO PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE LA DONACIÓN DE SANGRE”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE.

**32.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS“EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE LA PLANEACIÓN EDUCATIVA ESTABLEZCA HORARIOS Y DÍAS ESPECÍFICOS POR MATERIAS, ESTO CON EL FIN DE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS SOLO LLEVEN LOS LIBROS Y CUADERNOS CORRESPONDIENTES POR DÍA, EVITANDO ASÍ QUE LOS ESTUDIANTES CARGUEN UN PESO EXCESIVO EN SUS MOCHILAS”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.

**33.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO FORTALEZCA E INCREMENTE LA CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y DE LOS JUZGADOS CIVILES, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS, A FIN DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y OTORGAR LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LOS FAMILIARES; ASIMISMO, PARA QUE SE GARANTICE LA EROGACIÓN DE LOS COSTOS QUE SE GENEREN DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LOS QUE SE GENEREN DESPUÉS DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN ”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ.

**34.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, INTEGRAR LAS OFICINAS DE JUZGADOS EN EL CENTRO DE GOBIERNO UBICADO EN CIUDAD ACUÑA”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**35.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN COAHUILA, LIC. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RESTRINJAN LA VENTA Y CONSUMO DE COMIDA CHATARRA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**36.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS“EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS REALICE A LA BREVEDAD POSIBLE UN ANÁLISIS ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA QUE PERMITA EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA.

**37.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE APROBADA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE “SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA IMPULSORA DEL DESARROLLO MINERO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

**38.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA COMISIÓN DE LA VERDAD QUE INVESTIGUE LOS HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES OCURRIDAS DURANTE EL PERÍODO 2006 A 2008”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**AGENDA POLÍTICA:**

**39.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, SOBRE “LA POCA ATENCIÓN Y RESPONSABILIDAD EN LA EFICIENCIA, LA ECONOMÍA Y LA EFICACIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO DEL GOBIERNO DE COAHUILA EN LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS”.

**40.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “CON MOTIVO DE LA ACERTADA ACTUACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN LA REUNIÓN DE TRABAJO SOSTENIDA CON EL PRESIDENTE ELECTO Y SUS HOMÓLOGOS ESTATALES DE LA FRONTERA NORTE DEL PAÍS”.

EN BREVES MOMENTOS SE PRESENTARON LOS LEGISLADORES QUE NO PASARON LISTA AL INICIO E LA SESIÓN, ASISTIENDO LA TOTALIDAD DE LA LEGISLATURA.

LA PRESIDENCIA MANIFESTÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, A LAS 16:00 HORAS, CON 43 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA CUARTA SESIÓN QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ** **PINEDA.** | **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ****SOTO.** |
| **SECRETARIA.** | **SECRETARIA.** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**1.-** LEYES DE INGRESOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL CEPEDA Y MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**2.-** TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

3.- OFICIO DEL GERENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GENERAL CEPEDA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MISMO SISTEMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**4.-** OFICIO DEL DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE COAHUILA Y A LAS OFICINAS DE ECOLOGÍA DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE, EN COORDINACIÓN CON LA INDUSTRIA Y LA SOCIEDAD CIVIL, LLEVAN A CABO PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS Y CUÁLES SON LAS METAS A LOGRAR EN TAL SENTIDO MEDIANTE ESTOS ESFUERZOS

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**5.-** OFICIO DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE COLABORACIONES, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN EL QUE SE SOLICITA A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EL QUE SE INSTALE DE MANERA INMEDIATA EL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ORAL EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**6.-** OFICIO DEL SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DE OFICIO SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE ENLACE VINCULACIÓN SENADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE EN EL QUE RESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO A ESA SUBSECRETARIA, PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA LIMPIEZA Y EL RETIRO DE DESECHOS QUE SE ENCUENTREN EN LA CARRETERA FEDERAL 53 MONCLOVA-MONTERREY.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**7.-** OFICIO DEL SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DE OFICIO SUSCRITO POR LA SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, EN EL QUE RESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO A ESA SUBSECRETARIA, PARA SOLICITAR QUE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO Y FRANCISCO I. MADERO, SEAN INCLUIDOS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**8.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA DE LA SECCIÓN 5 DEL S.N.T.E., UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2, UBICADO EN EL RANCHO “LA POLKA” DE ESA CIUDAD.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**9.-** INICIATIVA CIUDADANA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JAVIER QUINTERO GURIDI, MEDIANTE LA CUAL PLANTEA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OCTAVO, CAPITULO ÚNICO, PARA QUE AHORA SE LE DENOMINE CAPITULO PRIMERO, DE LOS DERECHOS SOCIALES Y PREVENCIONES GENERALES, Y ASÍ MISMO SE ADICIONE UN CAPITULO SEGUNDO RELATIVO A LA PROPAGANDA DE LOS PODERES PÚBLICOS, EN EL QUE SE INCORPOREN LOS ARTÍCULOS 193 BIS Y 193 BIS 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA..

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

10.- ESCRITO PRESENTADO POR REPRESENTANTES DEL CENTRO TURÍSTICO DENOMINADO “DUNAS DE BILBAO”, DEL MUNICIPIO DE VIESCA, MEDIANTE EL CUAL SE DIRIGE A ESTE CONGRESO, PARA SOLICITAR SU INTERVENCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE INVIERTAN RECURSOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN DICHO CENTRO TURÍSTICO.

TÚRNENSE AL COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS

**11.-** OFICIO DEL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL EN COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, EN EL QUE SE SOLICITA SE EMITA UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, Y SEA DECLARADO COMO ZONA DE DESASTRE, EN VIRTUD DE LAS FUERTES INUNDACIONES Y DAÑOS MATERIALES QUE EXISTEN EN LA MAYOR PARTE DEL MUNICIPIO, DERIVADO DE LAS INTENSAS Y PROLONGADAS LLUVIAS ACONTECIDAS EN DÍAS PASADOS EN ESA ZONA

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**12.-** OFICIO DEL SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DE OFICIO SUSCRITO POR EL JEFE DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN EL QUE RESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO A ESA SUBSECRETARIA, EN EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DÉ SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A EFECTO DE MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERAN LAS ESCUELAS DE NUESTRO PAÍS.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**13.-** OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (CEAS), ELABORE UN PROYECTO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD, PARA LLEVAR AGUA DEL VALLE DE LAS DELICIAS AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**14.-** COPIAS DE OFICIOS SUSCRITOS POR EL ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO, DIRIGIDOS A LOS 38 ALCALDES DEL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE LES INFORMA QUE DERIVADO DE SUS ATRIBUCIONES DE COADYUVAR EN LA VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO RECÍPROCO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, LOS CONVENIOS Y ANEXOS, DECLARATORIAS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS, SE EXHORTA A LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE REVISEN LA LEGISLACIÓN DEL ÁMBITO TRIBUTARIO DE SU COMPETENCIA Y SE PROPICIE QUE EN LAS INICIATIVAS QUE SE PLANTEEN, SE APEGUEN A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA ADHESIÓN AL REFERIDO SISTEMA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA EN DERECHOS.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**15.-** OFICIO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTAA UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, ASÍ COMO AL AUDITOR SUPERIOR DE LA ENTIDAD, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS POR LOS CRÉDITOS ILEGALMENTE CONTRATADOS POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL, TODAS ELLAS PRESENTADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Sobre el trámite realizado respecto de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, el Pleno del Congreso del Estado, informa lo siguiente:

**1.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Gobierno de la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “De conformidad a sus atribuciones y en concordancia con la ley, considere fortalecer e incrementar las asignaciones destinadas con perspectiva de género en la elaboración de Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2019, de acuerdo a la valoración en la materia que se realice del actual presupuesto 2018, de conformidad al artículo quinto transitorio del mismo”, planteado por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional” y el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió al Alcalde de Parras, al Ayuntamiento de Parras, al Auditor Superior del Estado, a la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, al Tribunal de Justicia Administrativa, al Tribunal Superior de Justicia y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción­, el punto de acuerdo, en el que se solicita que “El Alcalde de Parras de la Fuente, Evaristo Madero Marcos, explique a esta Soberanía diversas irregularidades encontradas en los documentos enviados a este Congreso”, planteado por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, conjuntamente con la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional y el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaría de Educación de la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que ”Exhorte a las Instituciones Educativas públicas y privadas, a fin de que cuenten con más de un proveedor y/o distribuidor de uniformes”, asimismo, se le solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Coahuila que “En el ámbito de sus atribuciones implemente operativos para vigilar los precios que establecen los distribuidores de uniformes, lo anterior con la finalidad de propiciar mayores opciones para elegir uniformes escolares de mejor calidad y precio, en beneficio de la economía de las familias Coahuilenses”, planteado por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de esta Legislatura, al Cabildo Municipal de San Pedro, a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, y a la Secretaría de Salud, el punto de acuerdo, en el que “Se denuncia el costo muy por encima de su precio real, de obras que pretende realizar y realizó el Sistema de Agua Potable de San Pedro, Coahuila, y que fueron aprobadas por el Cabildo Municipal, así como la distribución de agua contaminada por parte del Sistema de Aguas Municipal de San Pedro”, planteado por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, para los efectos procedentes.

**5.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron a los 38 municipios del Estado de Coahuila, a los Concesionarios de Carreteras de Paga en la Entidad y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el punto de acuerdo, en el que se les exhorta a que “Realicen actividades de limpieza, recarpeteo, instalación de señalamientos viales y de tránsito en los caminos y carreteras de su respectiva competencia con el objeto de garantizar la seguridad de los conductores, viajeros y demás usuarios de los mismos” planteado por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos procedentes.

**6.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Salud en la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Coordine acciones con el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de Coahuila a fin de crear una base de datos de donantes voluntarios de sangre, además de implementar programas en todo el Estado para la difusión de la importancia y necesidad de la donación de sangre”, planteado por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Educación en la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Implemente programas en las escuelas primarias del Estado para que dentro de la planeación educativa establezca horarios y días específicos por materias, esto con el fin de que las niñas y niños solo lleven los libros y cuadernos correspondientes por día, evitando así que los estudiantes carguen un peso excesivo en sus mochilas”, planteado por la Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**8.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Poder Judicial del Estado, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Fortalezca e incremente la capacitación y mejoramiento profesional del personal del Instituto Estatal de Defensoría Pública y de los Juzgados Civiles, sobre el procedimiento de declaración de ausencia por desaparición de personas, a fin de brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares; asimismo, para que se garantice la erogación de los costos que se generen durante el trámite del procedimiento, así como los que se generen después de emitida la resolución”, planteado por la Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**9.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió al Poder Ejecutivo del Estado y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el punto de acuerdo, en el que se les solicita “Integrar las oficinas de Juzgados en el Centro de Gobierno ubicado en Ciudad Acuña”, planteado por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

**10.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a los 38 Ayuntamientos, al Secretario de Educación y al Secretario de Salud en la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se les solicita que “En el ámbito de sus respectivas competencias, restrinjan la venta y consumo de comida “chatarra” en los planteles educativos, en estricto cumplimiento a lo que dispone en tal sentido la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza”, planteado por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para los efectos procedentes.

**11.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Educación en la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Realice un análisis, así como la implementación de un programa que permita evitar la deserción escolar”, planteado por la Diputada Josefina Garza Barrera, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**12.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Energía, Minería e Hidrocarburos de esta Legislatura, el punto de acuerdo, en el que se le solicita “La comparecencia del titular de la Impulsora del Desarrollo Minero del Estado de Coahuila de Zaragoza”, planteado por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

**13.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a las Cámaras del Congreso de la Unión, el punto de acuerdo, en el que se les solicita “Estudiar la posibilidad de crear una Comisión de la Verdad, para los efectos de que se investiguen los homicidios y desapariciones ocurridas durante el período de 2006 a 2018 y, en su caso, se deslinden y finquen las responsabilidades que resulten”, planteado por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E**

**SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Compañeras y compañeros diputados la semana pasada presentamos en esta misma tribuna una iniciativa de reforma al Código Municipal, con la intención de que tanto los regidores como los síndicos, tuvieren la facultad de proponer para su designación, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Director de la Policía Municipal, así como los demás directores de primer nivel de la administración pública municipal.

En efecto, compañeros como les comentaba la semana pasada, considero que al otorgarles esa facultad de poder proponer a los funcionarios que habrán de dirigir el rumbo administrativo del municipio, a todos los que integran el cabildo municipal de manera colegiada, estamos privilegiando una democracia participativa, donde todos los actores políticos, que integran ese órgano plural, deben coordinarse para trabajar de manera eficiente y eficaz, pero sobre todo, que sepan que tienen una responsabilidad compartida.

Por ello es que el día de hoy, y como complemento de esas modificaciones propuestas la semana pasada al Código Municipal, presentamos una reforma a la Constitución Política del Estado, la cual permitirá armonizar en todos los cuerpos normativos, las reformas que estamos proponiendo, a fin de que todos los miembros que integran un cabildo municipal, tengan la facultad no solo de nombrar y remover, sino también de proponer a los servidores públicos de primer nivel, que estarán conduciendo de manera directa los servicios que proporciona el municipio a la ciudadanía.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 158-U, al igual que el Código Municipal de Coahuila, establecen de manera equivoca desde mi particular punto de vista, que solamente la o el Presidente municipal, puede proponer para su nombramiento a los funcionarios de primer nivel, pero como lo he venido reiterando, considero que tales disposiciones no son correctas, pues siendo el cabildo municipal el máximo órgano de gobierno en un municipio, y toda vez que los regidores como los síndicos forman parte del mismo, por tanto deben tener también el derecho a proponer a quienes les ayudaran en el ejercicio de sus labores.

Les reitero, que esta propuesta al igual que la de la semana pasada, obedece a una nueva composición política, en donde conforme a lo que establece la Ley Electoral en el Estado, los partidos políticos, pueden realizar convenios de coalición para competir por un ayuntamiento, y por ende si esa coalición logra el triunfo, realmente la fuerza de esa mayoría con la que se triunfa, es obtenida por varios grupos o fuerzas políticas y al dejarle solamente la potestad al alcalde, de nombrar a los funcionarios que habrán de administrar los recursos de la hacienda municipal, pues esos grupos que tienen un peso de especifico en la ciudadanía, quedan desplazados, por tanto no hay una verdadera representación democrática, de ahí que se proponga esta iniciativa, permitiéndole también a los regidores y síndicos el que puedan proponer a los directores de la administración municipal.

Por último, les comento, que el fin de ambas iniciativas es evitar lo que paso en este año en casi la mayoría de las administraciones municipales de un año, en donde existieron gobiernos de coalición, y donde dichas administraciones municipales no funcionaron ni mucho menos dieron los resultados esperados por la ciudadanía, pues en lugar de prevalecer los intereses de la población, prevaleció el compadrazgo y los intereses del alcalde o alcaldesa, a la hora de proponer a sus directores de primer nivel, olvidándose del origen de su triunfo, lo cual, considero no es parte de una democracia representativa, en la que todos los actores que participaron deben tener las mismas oportunidades.

En virtud de todo lo antes expuesto, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 158-U.** Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

**II.** En materia de administración pública municipal:

**1 a 3…………..**

**4.** Nombrar y remover al secretario del Ayuntamiento, al tesorero municipal y demás funcionarios de la administración pública municipal, a propuesta del presidente municipal, de los regidores o síndicos y sin menoscabo del servicio profesional de carrera en el Municipio.

**5 al 8…………..**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 25 de septiembre del 2018**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 158-K DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS SE REALIZARÁ BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar el segundo párrafo del artículo 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que se señale expresamente que la integración de los Ayuntamientos se realizará bajo el principio de paridad de género.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se debe reconocer que, en los últimos años, se ha avanzado en materia de paridad de género. Sin embargo, se advierte que la paridad de género en la integración de los ayuntamientos, no tiene rango constitucional.

Lo que si tiene rango constitucional es la paridad de género en la postulación de candidaturas, como una obligación que deben cumplir los partidos políticos.

La paridad de género en la integración de órganos colegiados, como los ayuntamientos, ha encontrado sustento en la labor jurisdiccional de los tribunales y en su jurisprudencia. Ha tenido que ver más con ejercicios de interpretación de normas constitucionales y convencionales.

Por ello, en muchos casos, la paridad de género en la integración de los ayuntamientos es producto de criterios que ven, en esta paridad, una acción afirmativa que se desprende de una interpretación conforme a la constitución.

Y esto ha dado lugar a que, en algunos municipios, haya más mujeres que hombres, pues la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que las acciones afirmativas no pueden operar en contra de lo que tutelan.

Por ello, considero que nuestro texto constitucional debe señalar, expresamente, que la integración de los ayuntamientos se realizará bajo el principio de paridad de género, entendiendo que en los ayuntamientos de la entidad debe haber el mismo número de mujeres y hombres.

Con esto, se evita cualquier interpretación y se hace innecesaria cualquier acción afirmativa sobre la integración de los ayuntamientos, pues sería expreso el mandato constitucional de que, en la integración de los ayuntamientos, deberá haber el mismo número de mujeres y de hombres.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le dé el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforma el segundo párrafo del artículo 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 158-K.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Ayuntamiento se integrará bajo el principio de paridad de género y de acuerdo con las bases siguientes:

**I** a la **VII.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de Septiembre de 2018.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La que suscribe, Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a consideración de este H. Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General de Archivos del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

El 29 de enero del 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la fracción XXIX-T del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de la que se establece la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. Fracción.

Posteriormente el 26 de abril del 2018, la Cámara de Diputados, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley General de Archivos, mismo que había sido aprobado previamente por la Cámara de Senadores, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018.

Dicha normativa en su artículo cuarto transitorio, dispone lo siguiente:

*CUARTO. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.*

Como se desprende de lo referido con anterioridad, lo dispuesto en la Constitución General y en la Ley General emanada, obliga a las entidades federativas, a armonizar sus regulaciones, con las disposiciones de la ley referida.

En este orden de ideas es que la presente iniciativa parte de ese supuesto y retoma aquellas facultades que expresamente son delegadas a las entidades federativas, dejando a salvo la preeminencia de la Ley General de Archivos en todos los demás aspectos.

Una vez señalado lo anterior, es menester enfatizar que quienes suscribimos la presente iniciativa, consideramos de suma importancia la existencia y cuidado de los archivos puesto que, indudablemente, un archivo conserva y da testimonio del esfuerzo de mujeres y hombres para la construcción de un país y al mismo tiempo, nos recuerda los errores y las conductas ilícitas, para el efecto de que las mismas no queden sin castigo, y lo más importante, para que no se vuelvan a repetir.

Así pues, los archivos, nos traen a la memoria, que el ser humano se encuentra siempre de la búsqueda de las virtudes que nos mueven a ser mejores.

En este contexto, una legislación en materia de archivos es fundamental para un estado moderno, no solamente porque permitirá organizar mejor un sistema de archivos, coordinando los esfuerzos de todos los niveles de gobierno, sino porque regulará una tarea fundamental que es la base sobre la que gira, no solamente el sistema de transparencia y acceso a la información pública, sino también del propio sistema anticorrupción.

En efecto, la ley es el resultado del sentir histórico de preservar la memoria de los mexicanos, pero además de la necesidad de conservar los documentos y organizar su acceso para que los ciudadanos que deseen conocerlo lo pueda hacer y con ello, generar espacios de diálogo, de discusión e inclusive de denuncia ante hechos ilícitos que se encuentren reflejados en el acervo documental de una dependencia y que sean testigos claves para descubrir y en su caso, sancionar a los responsables.

La presente iniciativa tiene los siguientes puntos básicos:

* Reconoce al Sistema Nacional de Archivos y Establece el Sistema Estatal de Archivos.
* Reconoce a la Ley General de Archivos como la norma suprema y en consecuencia las disposiciones previstas en el presente proyecto normativo se encuentran armonizadas con la misma.
* Se crea un Consejo Estatal del Sistema Estatal de Archivos, que preside el propio Director del Archivo General.
* Además del presupuesto asignado, se crea un Fondo de Apoyo Económico para los Archivos Locales para recaudar recursos para la materia.
* Se dispone que el Archivo General del Estado es un Organismo Desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno.
* Establece que el Archivo contribuirá al esquema de fiscalización y rendición de cuentas.
* Reconoce como criterio interpretativo el respeto a los derechos humanos.

Igualmente la presente iniciativa contempla que para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General contará con los siguientes órganos:

I. Órgano de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Órgano de Vigilancia;

IV. Consejo Consultivo, y

V. Las estructuras administrativas y órganos técnicos establecidos en su Reglamento.

Del mismo modo y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley General de Archivos que prevé que “*Los congresos locales emitirán las disposiciones que establezcan las infracciones, procedimientos y órganos competentes que conocerán del incumplimiento de esta Ley, se contempla en título respectivo”.*

Finalmente y en concordancia con todo lo hasta aquí referido, establece en su régimen transitorio la abrogación de la denominada Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente desde el viernes 25 de mayo de 2007.

En virtud de las consideraciones antes expuestas se somete a la consideración de este Pleno del Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso, aprobación la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**D E C R E T O**

**Artículo único:** Se crea la Ley General de Archivos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de interés general en todo el Estado, y tiene por objeto establecer la coordinación, sistematización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados, así como aplicar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y del Consejo Local en la materia, conforme lo dispuesto en la Ley General de Archivos.

**Artículo 2.** Son sujetos obligados de esta ley, cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos, y fondos públicos en el ámbitos estatal y municipal, así como cualquier persona física o moral, incluyendo sindicatos, que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad y que cuenten con archivos privados de interés público, en este último punto, tendrán las obligaciones y derechos que señale, la Ley General de Archivos.

En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

Los particulares tendrán

**Artículo 3.** En el orden administrativo, la interpretación de esta ley corresponde al Archivo General del Estado.

La interpretación de esta ley se hará privilegiando el respeto irrestricto a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y el interés público, atendiendo, además, a lo que dispone la Ley General de Archivos.

Respecto a los procedimientos previstos en esta ley, será supletorio, lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4**. Para efectos de esta ley, se deberá entender:

I. Consejo Estatal. Al Consejo de Archivos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Órgano Estatal de Gobierno: al Órgano de Gobierno del Archivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Órgano de Vigilancia: al Órgano de Vigilancia del Archivo del Estado de Coahuila;

IV. Ley: A la Ley Estatal de Archivos del Estado de Coahuila de Zaragoza;

V. Sistema Estatal de Archivos. Al Sistema Local de Archivos que previene la Ley General de Archivos.

VI. Titular: Al Titular del Archivo General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 5.** Cada sujeto obligado es responsable de sus archivos, de la operación de su Sistema Institucional; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Archivos, por esta ley estatal, y por las determinaciones que emitan el Consejo Nacional de Archivos y el Consejo Local, por lo que en especial, en la materia de gestión documental y administración de archivos, se estará a lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley General, en lo conducente al ámbito local.

En el caso de que algún sujeto obligado, área o unidad de éste, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan, de conformidad con lo que dispone la Ley General de Archivos, esta Ley y demás disposiciones Jurídicas aplicables. En ningún caso, la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos.

**Artículo 6.** Respecto de la valoración y conservación de archivos, se estará a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley General, en lo conducente al ámbito local.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.** El Sistema es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados.

Las relaciones entre el Sistema Estatal, el Sistema Nacional y los demás Sistemas locales serán a través de la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la federación, las entidades federativas y los municipios.

El Sistema, deberá establecer acciones de coordinación con las instancias locales de los sistemas de acceso a la información y de anticorrupción, aplicando en lo conducente, lo que dispone el artículo 74 de la Ley General de Archivos.

**CAPÍTULO II**

**DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS**

**Artículo 8.** El Consejo Estatal es el órgano de coordinación del Sistema Estatal, al que se refiere la Ley General de Archivos en su artículo 71, y estará integrado por:

1. El Titular del Archivo del Estado, quién lo presidirá;
2. El Secretario de Gobierno;
3. El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
4. El Comisionado Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información;
5. Un representante de cada uno de los municipios de la entidad, que será el responsable de la operación del archivo en el municipio;
6. Un representante del Congreso del Estado;
7. Un representante del Poder Judicial del Estado;
8. Un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado;
9. Un representante de la Auditoría Superior del Estado;
10. Un representante de los propietarios o poseedores de archivos privados que se encuentren inscritos en el Registro Estatal;
11. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Titular del Archivo del Estado.

Los representantes referidos serán designados en los términos que disponga la normativa interna de los órganos a que pertenecen.

La designación de la representación de los archivos privados será a propuesta del Secretario Ejecutivo y aprobada por la mayoría de los demás integrantes.

El Presidente podrá invitar a las personas que considere pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Los consejeros titulares en sus ausencias podrán nombrar un suplente ante el Consejo Estatal, el cual deberá tener la jerarquía inmediata inferior a la del consejero titular.

Los miembros del Consejo Estatal no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

La presidencia del Consejo, será la responsable de la supervisión y operación del Sistema Estatal, y proveerá de los medios y herramientas para su buen funcionamiento.

**Artículo 9.** El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se verificarán dos veces al año y serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario Ejecutivo.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias se efectuarán con quince días hábiles de anticipación, a través de los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos, y contendrán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y, en su caso, los documentos que serán analizados.

En primera convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Estatal cuando estén presentes, cuando menos, la mayoría de los miembros del Consejo Estatal incluyendo a su Presidente o a la persona que éste designe como su suplente.

En segunda convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Estatal, con los miembros que se encuentren presentes, así como su Presidente o la persona que éste designe como su suplente.

El Consejo Estatal resolverá por mayoría simple de votos de sus miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad. En los proyectos normativos, los miembros del Consejo Estatal deberán asentar en el acta correspondiente las razones del sentido de su voto en caso de que sea en contra.

Las sesiones extraordinarias del Consejo Estatal podrán convocarse en un plazo mínimo de veinticuatro horas por el Presidente, cuando estime que existe un asunto de relevancia para ello.

Las sesiones del Consejo Estatal deberán constar en actas suscritas por los miembros que participaron en ellas. Dichas actas serán públicas a través de internet, en apego a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. El Secretario Ejecutivo es responsable de la elaboración de las actas, la obtención de las firmas correspondientes, así como su custodia y publicación.

El Consejo Estatal adoptará, con carácter obligatorio, en el ámbito de su respectiva competencia, las determinaciones del Consejo Nacional, dentro de los plazos que éste establezca.

El Consejo Estatal, con base en las determinaciones que emita el Consejo Nacional, publicará en el Periódico Oficial del Estado, las disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley.

**Artículo 10.** El Consejo Estatal, tiene las atribuciones siguientes:

I. Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;

II. Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales;

III. Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva;

IV. En el marco del Consejo Nacional, el Consejo Local podrán proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados del ámbito local, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos;

V. Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios;

VI. Operar como mecanismo de enlace y coordinación con el Consejo Nacional;

VIl. Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos; y

VIII. Las demás establecidas en la Ley General y en esta ley.

**Artículo 11.** El Consejo Estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, deberá aprobar los ordenamientos internos para su organización y funcionamiento.

Podrá crear comisiones de carácter permanente o temporal que se organizarán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita.

Dichas comisiones podrán contar con la asesoría de expertos y usuarios de los archivos históricos, así como miembros de las organizaciones de la sociedad civil.

Los miembros de las comisiones no recibirán emolumento, ni remuneración alguna por su participación en las mismas.

**Artículo 12.** Son facultades del Secretario Ejecutivo:

1. Convocar a las sesiones del Consejo Estatal, en los términos que establezca el Presidente del mismo;
2. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal y obtener las firmas correspondientes;
3. Custodiar y publicar las actas de las sesiones del Consejo Estatal;
4. Dar seguimiento a los acuerdos, recomendaciones y determinaciones aprobados por el Consejo Estatal;
5. Proponer acciones para una mejor administración del Registro Estatal de Archivos;
6. Coadyuvar en la elaboración y difusión de una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información de los archivos;
7. Proponer e implementar las acciones de difusión, divulgación y promoción aprobadas por el Consejo Estatal;
8. Fungir como órgano de consulta de los Sistemas municipales y los sujetos obligados;
9. Proponer al Consejo Estatal el marco conceptual, disposiciones generales y elementos mínimos que deben contener los Instrumentos de control y consulta archivística;
10. Proponer al Consejo Estatal instrumentos normativos y registros en materia archivística, y
11. Las demás establecidas en otras disposiciones normativas.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS**

**Artículo 13.** El Estado, podrá contar con la creación y administración de un Fondo de Apoyo Económico para los Archivos Locales, con la finalidad de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de los archivos en poder de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

**Artículo 14**. El Gobierno del Estado podrá recibir subsidios de la Federación a través de los Fondos de Apoyo Económico para los Archivos Locales en términos de las disposiciones aplicables y conforme a los recursos que, en su caso, sean previstos y aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en base a las aportaciones realizadas por el propio Estado y en su caso, por los municipios.

**TÍTULO TERCERO**

**DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA**

**CAPÍTULO I**

**DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO**

**Artículo 15.** El Patrimonio Documental es propiedad del Estado de Coahuila, de dominio e interés público y, por lo tanto, inalienable, imprescriptible, inembargable y no está sujeto a ningún gravamen o afectación de dominio.

El patrimonio documental es el conjunto de documentos que registran la evolución histórica del Estado de una manera testimonial, evidencial o informativa; se integra con los documentos que generen, conserven y posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones, así́ como de los particulares.

**Artículo 16.** Todos los documentos de archivo con valor histórico y cultural son bienes muebles y formarán parte del Patrimonio Documental. Podrán considerarse con tal carácter, de manera enunciativa, los siguientes:

1. Libros, folletos, revistas y demás publicaciones periódicas;
2. Escritos, manuscritos, dactilográficos o impresos, ya sean originales o copias;
3. Mapas, cartas, planos, croquis, diagramas e ilustraciones;
4. Pinturas, murales, esculturas, códices y todo aquél mecanismo de transmisión de ideas y noticias que combine elementos gráficos;
5. Documentos con un lenguaje visual, como fotografías, serigrafías, diapositivas y demás grafías;
6. Material sonoro y audiovisual contenido en cualquier formato;
7. Material informático o cibernético, y
8. Otros formatos que con motivo de los avances de la ciencia y la tecnología sean utilizados.

El Ejecutivo del Estado, a través del Archivo del Estado, podrá emitir las declaratorias de patrimonio documental del Estado, en los términos del reglamento respectivo, las cuáles serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO II**

**DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO**

**Artículo 17.** Los sujetos obligados deberán, dentro de su competencia:

1. Establecer mecanismos para que el público en general pueda acceder a la información contenida en el Patrimonio Documental, sin más límites que los establecidos en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
2. Conservar el Patrimonio Estatal;
3. Verificar que los usuarios de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental que posean, contribuyan a la conservación y buen estado de los documentos, y
4. Dar seguimiento a las acciones que surjan como consecuencia del incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.** Será necesario contar con la autorización del Archivo Estatal para la salida de la entidad de los documentos considerados Patrimonio Documental, para fines de difusión, intercambio científico, artístico, cultural o por motivo de restauración que no pueda realizarse en el estado o en el país, así como por cooperación nacional e internacional en materia de investigación y docencia.

Para los casos previstos en el párrafo anterior, será necesario contar con el seguro que corresponda expedido por la institución autorizada y contar con un adecuado embalaje y resguardo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 19.** El Archivo Estatal podrá recibir documentos de archivo de los sujetos obligados en comodato para su estabilización.

En los casos en que el Archivo Estatal considere que los archivos privados de interés público se encuentran en peligro de destrucción, desaparición o pérdida, éstos podrán ser objeto de expropiación por causa de utilidad pública, mediante indemnización, en los términos de la normatividad aplicable, a fin de preservar su integridad.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá conformarse un Consejo integrado por un representante del Archivo General, un representante del Archivo Estatal, dos representantes de instituciones académicas y el consejero representante de los archivos privados en el Consejo Nacional, quienes emitirán una opinión técnica, la cual deberá considerarse para efectos de determinar la procedencia de la expropiación.

**Artículo 20.** El Archivo Estatal podrá coordinarse con las autoridades federales, para la realización de las acciones conducentes a la conservación de los archivos, cuando la documentación o actividad archivística del Estado esté en peligro o haya resultado afectada por fenómenos naturales o cualquiera de otra índole, que pudiera dañarlos o destruirlos.

**CAPÍTULO III**

**DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA**

**Artículo 21.** Los sujetos obligados deberán fomentar la certificación de las competencias laborales en la materia, de los responsables de las áreas de archivo.

**Artículo 22.** Para el buen funcionamiento del Sistema Estatal, además de lo que previene el artículo 100 de la Ley General, el Consejo Estatal deberá brindar servicios de capacitación a los sujetos obligados.

**Artículo 23.** Las autoridades estatales, municipales y de los órganos político-administrativos de los sujetos obligados, en el ámbito de sus atribuciones y en su organización interna, deberán:

1. Difundir, preservar, resguardar y proteger el Patrimonio Documental;
2. Fomentar las actividades archivísticas;
3. Impulsar acciones que permitan a la población en general conocer la Actividad archivística y sus beneficios sociales, y
4. Promover la celebración de convenios y acuerdos en materia archivística, con los sectores público, social, privado y académico.

**Artículo 24.** Los usuarios de los archivos deberán respetar las disposiciones aplicables para la consulta y conservación de los documentos.

**TÍTULO CUARTO**

**DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 25.** El Archivo General del Estado es un organismo Desconcentrado Sectorizado a la Secretaría de Gobierno; su domicilio legal es en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Igualmente es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria local de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 26.** Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo Estatal tiene las siguientes atribuciones, además de las conferidas en la Ley General de Archivos:

1. Presidir el Consejo Estatal, y designar al Secretario Ejecutivo del mismo;
2. Realizar un trabajo de coordinación con el área responsable de archivos de los sujetos obligados, del Estado y los municipios.
3. Organizar, preservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en las mejores prácticas;
4. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Estado y los municipios, en materia archivística;
5. Autorizar la recepción y resguardar las transferencias secundarias de los documentos de archivo con valor histórico generados por el Poder Ejecutivo;
6. Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo;
7. Analizar las peticiones de particulares que posean documentos y soliciten sean incorporados de manera voluntaria a acervos del Archivo Estatal;
8. Proveer, cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida acceder a ellos directamente, un sistema de reproducción que no afecte la conservación del documento;
9. Emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate;
10. Cooperar con otras instituciones gubernamentales y privadas en educación, cultura, ciencia, tecnología, información e informática en materia de archivos;
11. Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos;
12. Promover la incorporación de la materia archivística en programas educativos de diversos niveles académicos, y en su caso impartir, mediante convenios con instituciones públicas o privadas, ;
13. Definir el procedimiento para el acceso a los documentos contenidos en su Archivos históricos;
14. Custodiar el Patrimonio Documental;
15. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la recuperación y, en su caso, incorporación a sus acervos de archivos que tengan valor histórico;
16. Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos;
17. Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario;
18. Brindar asistencia técnica sobre administración y gestión documental;
19. Proporcionar los servicios complementarios que determine el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
20. Las demás establecidas en la Ley General de Archivos y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las relaciones laborales entre el Archivo General y sus trabajadores se sujetarán a lo que dispone el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado.

**Artículo 27.** Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General contará con los siguientes órganos:

I. Órgano de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Órgano de Vigilancia;

IV. Consejo Consultivo, y

V. Las estructuras administrativas y órganos técnicos establecidos en su Reglamento.

El Consejo Consultivo operará conforme a los lineamientos emitidos por el Órgano de Gobierno para tal efecto.

**CAPÍTULO II**

**DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

**Artículo 28.** El Órgano de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General que, además de lo previsto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y las disposiciones reglamentarias, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar la operación administrativa así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Archivo General;

II. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Consultivo; y

III. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 29.** El Órgano de Gobierno estará integrado por un miembro de las siguientes instancias:

I. La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Finanzas;

III. La Secretaría de Educación;

IV. La Universidad Autónoma de Coahuila, a través de un académico experto en la materia;

V. La Secretaría de Cultura;

VI. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y

VII. El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

Los integrantes del Órgano de Gobierno deberán tener, por lo menos, nivel de Subsecretario o su equivalente. Por cada miembro propietario habrá un suplente que deberá tener nivel, por lo menos, de director general o su equivalente. Estos requisitos no serán necesario en el caso del representante de la Universidad Autónoma de Coahuila.

El presidente o a propuesta de alguno de los integrantes del Órgano de Gobierno, podrá invitar a las sesiones a representantes de todo tipo de instituciones públicas o privadas, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

**CAPÍTULO III**

**DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 30.** El Director General del Archivo General del Estado, será nombrado por el Gobernador del Estado y deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años;
2. Contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística;
3. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
4. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
5. No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno, y
6. No haber sido Gobernador, Secretario de Estado, Fiscal General de Estado, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o agrupación política, durante el año previo al día de su nombramiento.

Durante su comisión, el Director General no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquellos que puede desempeñar en las instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Archivo General del Estado.

El Director General deberá tener nivel salarial de subsecretario o de Titular de Unidad Administrativa.

**Artículo 31.** El Director General, además de lo previsto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, tendrá las siguientes facultades:

1. Supervisar que la actividad del Archivo General cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados;
2. Proponer al Consejo Estatal, las medidas necesarias para el funcionamiento del Archivo General;
3. Proponer al Órgano de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior;
4. Nombrar y remover a los servidores públicos del Archivo General, cuyo nombramiento no corresponda al Órgano de Gobierno, y
5. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO IV**

**ÓRGANO DE VIGILANCIA**

**Artículo 32.** El Archivo General contará con un Comisario, que tendrá a su cargo el órgano de interno de control y ejercerá las facultades previstas en este ordenamiento y los demás que le resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Entidades Paraestatales y será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

**Artículo 33.** El Comisario tendrá a su cargo, las facultades que en materia de infracciones y sanciones disponga la presente ley y la Ley General de Archivos, debiendo observar lo que dispone la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CAPÍTULO V**

**DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 34.** El Archivo General contará con un Consejo Consultivo que lo asesorará en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de información y las disciplinas afines al quehacer archivístico.

**Artículo 35.** El Consejo Consultivo estará formado por 13 integrantes designados por el Consejo Estatal a convocatoria pública del Archivo General entre representantes de instituciones de docencia, investigación o preservación de archivos, académicos y expertos destacados.

**Artículo 36.** El Consejo Consultivo operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal. Sus integrantes no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

**CAPÍTULO VI**

**DEL PATRIMONIO DEL ARCHIVO GENERAL**

**Artículo 37.** El patrimonio del Archivo General estará integrado por:

I. Los recursos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos del Estado;

II. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes; y

III. Los demás ingresos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera, se le asignen, transfieran o adjudiquen por cualquier título Jurídico.

**Artículo 38.** El patrimonio de las entidades paraestatales o los bienes que les sean asignados, serán destinados a alcanzar el objeto para el cual fueron creadas y tendrán las características que dispone el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales.

**CAPITULO VII**

**DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS**

**Artículo 39.-** El Registro Estatal de Archivos estará a cargo del Archivo General del Estado, con la finalidad de crear y mantener actualizado un padrón de las unidades archivísticas de la entidad.

**Artículo 40.-** Los archivos de los sujetos obligados se incorporarán al Registro Estatal de Archivos.

**Artículo 41.-** El Archivo Estatal visitará anualmente a las áreas coordinadoras de archivos de los sujetos obligados con el objeto de conocer el estado físico de los acervos, así como el cumplimiento de las disposiciones que en materia de archivos se establezcan.

**Artículo 42.-** El Archivo Estatal, elaborará un Diagnóstico General del Estado que guardan los archivos de los sujetos obligados y emitirá sugerencias, así como recomendaciones a los archivos que así lo requieran.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 43.** Se consideran infracciones a la presente ley, las siguientes:

1. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables;
2. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada;
3. Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica para la conservación de los archivos;
4. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida documentos de archivo de los sujetos obligados;
5. Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión, y
6. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones aplicables que de ellos deriven.

**Artículo 44**. Las infracciones administrativas a que se refiere este capítulo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, cometidas por servidores públicos, serán sancionadas en términos de la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, según corresponda.

**Artículo 45.** Cuando se trate de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, el Tribunal de Justicia Administrativa que conozca del asunto será la autoridad facultada para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a esta ley; y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

La autoridad competente podrá imponer multa de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, e individualizará las sanciones considerando los siguientes criterios:

1. La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción;
2. Los daños o perjuicios ocasionados por la conducta constitutiva de la infracción, y
3. La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.

En caso de reincidencia, las multas podrán duplicarse, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

**Artículo 46.** Las sanciones administrativas señaladas en esta ley son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de quienes incurran en ellas.

En caso de que existan hechos que pudieran ser constitutivos de algún delito, las autoridades estarán obligadas a realizar la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente, coadyuvando en la investigación y aportando todos los elementos probatorios con los que cuente.

**CAPÍTULO II**

**Artículo 47.** Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa a la persona que:

1. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado Patrimonio Documental;
2. Traslade fuera del territorio nacional documentos considerados Patrimonio Documental, sin autorización del Archivo Estatal;
3. Destruya documentos considerados Patrimonio Documental, y
4. Auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a cometer alguna de las conductas previstas en las fracciones anteriores.
5. La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la legislación penal aplicable.

**Artículo 48.** Las sanciones contempladas en esta ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Decreto 235 que contiene la Ley de Archivos Públicos Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 25 de mayo de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la presente Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Secretarías de Gobierno, de Finanzas y de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que se autorice conforme a las disposiciones aplicables, la estructura orgánica y ocupacional, así como el presupuesto correspondiente del Archivo General del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Órgano de Gobierno del Archivo General del Estado, deberá expedir en un periodo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento Interior del Archivo General del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Archivo General del Estado permanecerá sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Secretaría de Gobierno, con cargo a su presupuesto, proveerá los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiera el Archivo General del Estado para el cumplimiento del presente ordenamiento, hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme lo establecido el Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El personal adscrito actualmente al Archivo General del Estado, no perderá ningún derecho adquirido con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 24 de septiembre de 2018.**

**Atentamente**

**DIPUTADA LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**Integrante del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”,**

**del Partido Revolucionario Institucional**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Exposición de motivos

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en materia de presupuesto con perspectiva de género, lo siguiente:

***Artículo 12.-*** *Corresponde al Gobierno Federal:*

*…..*

***VII.*** *Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.*

***Artículo 15.-*** *Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:*

*….*

***I Bis.*** *Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.*

***Artículo 17.-*** *La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.*

*…*

***II.*** *Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.*

Por otra parte, la Ley de Planeación, dispone:

***Artículo 2o.-*** *La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:*

*….*

***VII.-*** *La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo*

Los presupuestos públicos son instrumentos de política social y económica que reflejan las prioridades de los estados en relación con el bienestar de la población. Es así que la forma en que se programa, planea y distribuye el presupuesto público impacta de forma directa en la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres, especialmente en aspectos económicos como: salario mal remunerado, acceso a la propiedad mueble e inmueble, acceso al crédito, a los servicios de calidad y, de paso, contribuye a erradicar la violencia contra las mujeres.

La Organización para las Naciones Unidas define el Presupuesto Sensible al Género o PPG, como aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres.

(Fuente: <http://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/presupuestos-publicos-con-perspectiva-de-genero>)

*“Los PPG consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas. Un aspecto importante considerado también en los PPG es el análisis del impacto diferenciado de la recaudación de impuestos entre hombres y mujeres.*

*Las iniciativas de PPG buscan también fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades, y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres.  En este sentido, ONU Mujeres promueve la armonización legislativa con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres para que las leyes de planeación y, presupuestos y de responsabilidad hacendaria contemplen la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres…”*

El Informe “Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, refiere que la brecha de desigualdad en México y en los países de América Latina es aún muy amplia, menciona que las mujeres son mucho más afectadas por la pobreza que los hombres, las mujeres tienen mayores probabilidades que los hombres de sufrir inseguridad alimentaria, y que un considerable porcentaje de las mujeres de las zonas indígenas y rurales en México enfrentan grandes carencias como el acceso a servicios cualificados durante el parto (18%), y acceso a servicios básicos como agua entubada (22%)

Otras cifras del Informe antes mencionado revelan lo siguiente:

“….A escala mundial, hay 122 mujeres con edades comprendidas entre los 25 y los 34 años que viven en la pobreza extrema por cada 100 hombres del mismo grupo etario. Entre las mujeres de 25 a 34 años de edad, las cifras de pobreza extrema para la región de América Latina y el Caribe son más altas, donde existen 132 mujeres que viven en esa condición por cada 100 hombres. A partir de datos de 89 países en desarrollo, las mujeres divorciadas mayores de 15 años de edad tienen el doble de probabilidades de ser pobres que los hombres divorciados del mismo grupo etario. América Latina y El Caribe es la región que presenta el mayor porcentaje de mujeres divorciadas entre la población de mujeres pobres, el cual alcanza el 15,8%.

En América Latina y el Caribe, el 29% de las mujeres de entre 20 y 24 años de edad contrajeron matrimonio por primera vez a los 18 años, y el 7% a los 15 años. 5.4 A nivel mundial, la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres es 2,6 veces mayor que la que asumen los hombres. En América Latina y el Caribe, las mujeres de los grupos de ingreso más bajo destinan más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que las mujeres del segmento de mayor ingreso. Los hombres dedican uniformemente menos tiempo a este tipo de trabajo, con independencia del nivel de ingreso”.

El documento  [“Pobreza y Género en México: Hacia un sistema de indicadores, 2010-2016’](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-y-genero-en-Mexico-2010-2016.aspx); revela algunos datos muy importantes en relación a la desigualdad en México para el periodo que se cita, esto en el rubro económico y social:

Responsabilidad en el hogar; Una cuarta parte de los hogares en el país se integran con una jefatura femenina, y es común que en estos grupos familiares la presencia de niños y adultos mayores sea mayor al promedio, por lo que los ingresos y sus alcances se reducen considerablemente.

Acceso a la educación; La brecha educativa entre mujeres y hombres impacta con fuerza a las jefas de hogar, quienes no pueden acceder a oportunidades de estudio, especialmente cuando se encuentran en situación de pobreza. En 2016 la brecha educativa entre ambos sexos se ubicó en 6.5 puntos porcentuales, de acuerdo al Coneval.

Acceso a servicios de salud; en este rubro las mujeres siguen en desventaja al depender de otras personas para gozar del derecho a servicio médico; hablamos de depender de familiares con trabajo y prestaciones para, por medio de ellos, acceder a servicios de salud, lo que las coloca en situación de dependencia y vulnerabilidad.

Seguridad Social: en 2016, por cada cien hombres con acceso a la seguridad social había 62 mujeres con el mismo acceso, cifra que se ha mantenido constante desde 2010; pero, que es distinta en la población en situación de pobreza, donde el porcentaje se reduce a 42 mujeres por cada cien hombres.

Vivienda; cifras del Coneval reflejaron que para 2016, los hogares encabezados por mujeres presentan mayores índices de pobreza que los tutelados por hombres. Y, que en el caso de estos últimos, se observa una tendencia favorable, no así para las mujeres.

Alimentación; desde 2010, los hogares con jefatura femenina presentan mayores niveles de inseguridad alimentaria.

Empleos remunerados; las cifras arrojan que la población trabajadora sin contrato (sumados hombres y mujeres) era para 2016 del 80%; y de este porcentaje el 38.6% correspondía a las mujeres, mientras que el 16.5 % a los hombres. Más del doble la desventaja para las mujeres mexicanas.

Trabajo doméstico; el trabajo doméstico no remunerado y de cuidados (a menores y adultos mayores) presenta una brecha de desigualdad enorme En promedio, las mujeres dedicadas a este ramo dedican a los quehaceres entre 12 y 17 horas semanales más que los hombres, y entre 5 y 14 horas semanales más al cuidado exclusivo y sin remuneración de otras personas, como menores, adultos mayores o enfermos, dentro o fuera del hogar.

Presupuesto con Perspectiva de Género

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define la perspectiva de género de la siguiente manera:

***Artículo 5.-*** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*…..*

***VI.*** *Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.*

La perspectiva de género persigue la finalidad de alcanzar la equidad de género en la distribución de recursos y beneficios entre hombres y mujeres conforme a normas y mediciones adecuadas del impacto de las políticas públicas, programas y acciones.

En materia presupuestal, el objetivo de la perspectiva de género es que sus metas y fines se incorporen a todo el proceso de elaboración de los presupuestos de la administración pública: planeación, formulación, diseño, programación, ejecución y evaluación.

Los Presupuestos con Perspectiva de Equidad de Género fueron establecidos como un requisito fundamental de la Plataforma para la Acción de las Naciones Unidas acordada en la Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) requería a los Estados asegurar que el gasto público, el presupuesto y sus efectos no discriminaran en ningún modo a las mujeres.

La Unión Europea, en el año de 2005, con motivo del décimo aniversario de la Conferencia de Beijing, urge a los Estados miembros a desarrollar y generalizar los Presupuestos con Equidad de Género. Lo anterior en concordancia con los compromisos a favor de la transversalidad de género adoptados por las instituciones de la Unión Europea, incluido el actual Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 y el Pacto Europeo por la Igualdad de Género.

Un presupuesto con perspectiva de género presenta las siguientes características:

No consiste en crear un presupuesto distinto para las mujeres.

No se trata de asegurarse de que se gaste el mismo presupuesto en hombres que en mujeres.

Persigue la finalidad de utilizar los recursos de manera más óptima y planeada para lograr los objetivos de igualdad entre géneros y el desarrollo humano en general.

Prioriza los recursos para lograr los objetivos, planes y políticas en materia de igualdad, pero no se trata de incrementar el gasto público en general. Y;

Reorienta los programas dentro de los sectores, en lugar de cambios de las cantidades asignadas a sectores específicos.

Por otra parte, las ventajas de un presupuesto con perspectiva de género son muchas, a saber: facilita la rendición de cuentas al contar con datos desagregados, permite una valoración precisa de impacto de los programas, planes y políticas en materia de igualdad, se optimiza el uso de los recursos públicos, se obtiene un sistema de gestión presupuestal con resultados perfectamente medibles y se da cumplimiento a los planes de acción previstos en los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

El artículo 16 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone:

***……****Atribuciones de los tres poderes del Estado:*

***A.- Corresponde al Poder Ejecutivo:***

 ***……***

***II.*** *Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de las normas y objetivos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres;*

***III.*** *Crear, vigilar el cumplimiento y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres por medio de instancias administrativas que promuevan la igualdad sustantiva mediante el enfoque de género;*

Asimismo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el Ejercicio 2018, contiene las disposiciones siguientes:

***ARTÍCULO 5****.- Los recursos financieros contenidos en el presente decreto deberán de apegarse a los principios y criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, equilibrio presupuestal, igualdad, no discriminación, rendición de cuentas y resultados para satisfacer los objetivos a los que están destinados con base a lo siguiente:*

1. *Priorizar asignación de recursos que contribuyan a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de garantizar un presupuesto con Perspectiva de Género.*

Y en los transitorios de este ordenamiento destaca lo establecido en el artículo que se lee:

***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, se sujetaran al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas así como los resultados de la aplicación de los mismos….*

Conclusiones

El presupuesto con perspectiva de género forma parte de una agenda global desde hace más de doce años. Ha evolucionado en las agendas legislativas y ejecutivas de los estados que firmaron los convenios, tratados y compromisos internacionales sobre igualdad de género.

La incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, siempre, en todos los casos, arroja resultados de alto impacto en materia de igualdad de género.

Como ya lo mencionamos, no se trata de incrementar el gasto público, de obtener recursos extraordinarios y, a cualquier precio, para cumplir las metas y objetivos, sino que se trata de priorizar el presupuesto, reordenarlo en base a una planeación eficaz, soportada en estudios, análisis y además; en base a los resultados obtenidos del ejercicio fiscal que termina para ordenar el presupuesto futuro, el del ejercicio siguiente, con la perspectiva de género y la metodología que esto implica, a fin de obtener los mejores resultados.

Es en atención a esta lógica argumentativa que consideramos necesario que en la ley se establezca que las asignaciones presupuestas para dar cumplimiento a la política local sobre igualdad no puedan ser disminuidas con relación al ejercicio fiscal que termina.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue

**Artículo 16.-**………

 **A.-…….**

1. **…**
2. Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de las normas y objetivos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres**;** **observando que dicha asignación no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.**
3. **……**

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 25 de septiembre de 2018

 **DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

 **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Presente.**

**El que suscribe Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cazares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 152 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, el presente proyecto de decreto por el que** **se propone adicionar una fracción XIV, al artículo 6, y así mismo, adicionar un artículo 44 Bis, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el efecto de que los servidores públicos que hayan llegado al cargo por elección popular, estén obligados a proporcionar a quien lo solicite en términos de la presente ley, la información respecto al plan, tiempo estimado y avances para el cumplimiento de sus promesas públicas de campaña, generadas durante el proceso electoral en el cual fueron electos.**

 .

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La transparencia y rendición de cuentas se ha constituido en un elemento central de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su materialización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia el mandato hecho por la ciudadanía, otorgado a través del voto como ejercicio democrático.

Así, la rendición de cuentas se ha convertido en un tema clave para la calidad de la democracia; por tanto, la trasparencia y el derecho de acceso a la información juegan un rol muy importante como mecanismos de legitimación y de control sobre el ejercicio del poder público. Bajo esta conceptualización, los gobernantes son considerados responsables por sus acciones en la esfera pública entre los ciudadanos, los cuales cooperan de manera indirecta con sus representantes electos.

Para llevar a cabo tales preceptos, se ha adecuado el andamiaje institucional al interior del Estado mexicano, tanto a nivel Federal como en las entidades federativas, por lo que respecta al aspecto normativo como al señalamiento de las necesidades de un cambio cultural, transformando las relaciones entre los actores sociales de manera profunda y a largo plazo, para hacer de la rendición de cuentas una obligación y una práctica habitual, no solo un discurso.

En este contexto, el 7 de febrero de 2014, se publicó en le Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de transparencia que creó el nuevo Sistema Nacional de Transparencia cuya finalidad es asegurar que la información que se genera y suministra por el gobierno federal y de las entidades federativas resulte efectivamente útil y significativa a la sociedad y redunde en una mayor capacidad de acción y de proporción por parte de todos los mexicanos.

Atendiendo a lo anterior, el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la cual se homologaron principios, criterios y procedimientos para garantizar el derecho humano del acceso a la información pública y, de igual manera, se estableció la distribución de competencias entre el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) y los órganos de transparencia de los estados. Esta Ley establece en sus artículos 70 y 72 las obligaciones para los Poderes Legislativos de la Federación y de las entidades federativas.

Por lo que respecta al estado de Coahuila, el 21 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo artículo 6 establece los sujetos obligados en la materia.

En consecuencia, en aras de abonar al cambio institucional por parte de los integrantes de esta legislatura, es imperativo potencializar al máximo el derecho a la información de los ciudadanos coahuilenses.

En este sentido, es importante mencionar algunas de las premisas que se contienen en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entre las que destacan las siguientes; que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley; el derecho a la información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

En el mismo sentido, el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone el derecho de los ciudadanos coahuilenses al acceso a la información pública.

Es importante precisar que la Real Academia de la Lengua Española defina la palabra autoridad como persona que ejerce o posee cualquier clase de autoridad.

Por su parte, en el ámbito de la interpretación jurisdiccional, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado como concepto de autoridad: “la persona investida por la ley de facultades para dictar según su propio criterio y bajo su responsabilidad, determinaciones de cumplimiento obligatorio, y para hacer cumplir esas mismas determinaciones”.

Una vez precisado lo anterior, podemos concluir que una persona que ejerce autoridad, puede ser sujeto obligado de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y más aún aquellos servidores públicos que llegaron al cargo gracias al voto de los ciudadanos. Son ellos quienes, en el poder público, representan los intereses del pueblo, el mismo pueblo que ejerce su soberanía otorgada por la constitución a través de dichos representantes.

Hay que recordar que el derecho de acceso a la información es una herramienta imprescindible para el buen funcionamiento del sistema político en su totalidad. Esto es así pues la información tiene, además de un valor propio, un valor instrumental, es decir, sirve como medio para el ejercicio de otros derechos. Por ejemplo, el ejercicio del derecho de acceder a la información producida por el Estado permite a los ciudadanos contar con un mayor y mejor conocimiento sobre las cuestiones que atañen al gobierno, a fin de poder intervenir de este modo, a través de un debate público más robusto, en el tratamiento de dichos temas. Por otra parte, garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública deviene en un instrumento adicional de control y seguimiento sobre las actividades que realizan los funcionarios públicos.

A nivel internacional, se han estado tomando medidas para que los ciudadanos en pleno ejercicio y goce de su derecho a la información pública, pueda solicitar de sus representantes la información respecto al cumplimiento de las promesas de campaña que los llevó al puesto de elección popular. Un ejemplo de esto es Perú, donde su Presidente y funcionarios públicos deben actualizar la información respecto al efectivo cumplimiento de sus promesas de campaña a través de una plataforma digital llamada “verificador de promesas”, a la cual pueden acceder libremente los ciudadanos para que de esta manera, tomar las mejores decisiones a partir de la información de calidad.

Por otro lado, a nivel nacional algunos Estados de la República han tratado de combatir el problema de la demagogia, como es el caso de Sonora y Nuevo León, donde sus respectivas normatividades electorales establecen la obligatoriedad de los candidatos de registrara sus propuestas de campaña para que sea evaluado su cumplimiento.

Por este motivo, la presente iniciativa se funda y motiva en el derecho humano del acceso a la información pública, con la finalidad de combatir la mala práctica de la demagogia que se traduce en que, en el periodo de campaña, los candidatos realizan propuestas inalcanzables con el fin de acumular la mayor cantidad de votos, sin embargo, una vez que desempeñan el cargo se olvidan de darle cabal cumplimiento a las mismas.

En consecuencia de lo expuesto, esta soberanía no debe cesar en su intención de construir un Estado con rendición de cuentas y de respeto y tutela al principio de máxima publicidad de sus autoridades.

Es en virtud de lo anterior, que someto a la consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, para su revisión, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO UNICO.- SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 6, Y ASÍ MISMO ADICIONAR UN ARTÍCULO 44 BIS, AMBOS DE LA DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 6.** Son sujetos obligados de esta ley:

1. …
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …
8. …
9. …
10. …
11. …
12. …
13. …
14. **Los Servidores Públicos de Elección Popular.**

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

**Artículo 44 Bis**. **Los Servidores Públicos que hayan llegado al cargo por elección popular, estarán obligados a proporcionar a quien lo solicite en términos de la presente ley, la información respecto al plan, tiempo estimado y avances para el cumplimiento de sus promesas públicas de campaña, generadas durante el proceso electoral en el cual fueron electos.**

**En caso de que a los servidores públicos de elección popular no les sea posible cumplir las promesas de campaña que los llevó a los puestos que ostenten, estarán obligados a responder al solicitante las razones o fundamentos por los cuales están impedidos del cumplimiento de dichas promesas.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 25 de Septiembre de 2018**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la **Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **Diputado José Benito Ramírez Rosas**, Coordinadordel Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García” del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena).

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **martes, 25 de septiembre de 2018**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P r e s e n t e . -**

El suscrito, **Diputado José Benito Ramírez Sosas, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García” del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena)**, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 59, Fracción I; 60 y 67, Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 21, Fracción IV; 152, Fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se crea la **Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con un alarmante incremento de aproximadamente 65 por ciento, de enero a septiembre de este año, respecto del mismo periodo de 2017, el índice de suicidios en Coahuila se consolida como uno de los tres primeros problemas de salud pública en nuestra entidad.

Las 179 muertes autoinfligidas que, al 2 de septiembre, nos reporta la Fiscalía General del Estado, contra 108 registradas el año anterior, obligan al Congreso del Estado a actuar con rapidez y efectividad para detener esta trágica ola, en cuya cumbre se encuentra la Región Sureste, con 72 autoinmolaciones, según datos oficiales.

En Coahuila ocurren un promedio de 5.2 suicidios por semana, la mayor parte de los cuales corresponden a hombres jóvenes de entre 21 a 30 años de edad, y el 20 por ciento a mujeres, con 36 casos contabilizados, contra 143 hombres auto sacrificados.

La principal premisa que en 2003 dio lugar a la promulgación del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, que se conmemora cada 10 de septiembre, señala que, en cierta medida, los suicidios sí pueden ser prevenidos.

El de la voz también está convencido de ello, con todo y que parezca inalcanzable la meta de tomar el control de este fenómeno de carácter psicológico, biológico y socioeconómico.

Para el efecto de emprender acciones concretas, en respuesta a tal fenómeno, como es precisamente la creación de la presente ley, hemos llevado a cabo diversos foros de consulta, reuniones interinstitucionales, mesas de discusión y sesiones de trabajo con especialistas y representantes de diferentes sectores de la comunidad coahuilense, entre ellos, el secretario de Salud, Doctor Roberto Bernal Gómez; el director del Cesame, Doctor Manuel Amaury Novelo Sopeña; el secretario de Educación, Licenciado Higinio González Calderón; la titular de la Unidad de Integración Familiar (Unif), Patricia Moreno Domínguez; la directora de Inclusión Social y Familiar del DIF Coahuila, Mayra Deyanira Guillén Charles.

Así mismo, con representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Coahuila (Unidad Saltillo); de la Asociación Estudiantil, A. C.; Dirección de Policía Preventiva de Saltillo, la asociación Red Familia, tanto como los expertos en el tema, Doctores Jesús Carrillo Ibarra y Mario Alberto José de los Santos y, por supuesto, los miembros de la Comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua, Diputadas y Diputados: Zulmma Verenice Guerrero Cázares (Secretaria), Josefina Garza Barrera, Rosa Nilda González Noriega y Fernando Izaguirre Valdés, y el del de la voz, titular de este órgano legislativo.

Igualmente, hemos participado en otros eventos convocados por la Secretaría de Salud, en su carácter de cabeza de sector, de manera que, a esta fecha, se dispone de información clave suficiente, con base en la cual será posible la integración de un paquete legislativo que contribuirá a contrarrestar de manera significativa dicho fenómeno multifactorial.

Esta amplia consulta a la opinión pública arrojó como resultado el establecimiento de las siguientes líneas de acción por parte de la Comisión que encabezo, así como de otras instancias y expertos involucrados en el diseño de estrategias para combatir al suicidio:

1. Convocar a los medios de comunicación a sumarse a este esfuerzo, procurando la publicación responsable de noticias relacionadas con suicidios, en atención a los protocolos que existen para tal propósito.
2. Instaurar, a partir del quehacer legislativo y de la colaboración de la Secretaría de Educación Pública, cursos de capacitación permanente por parte de la Secretaría de Salud a docentes, en la detección, abordaje y canalización de alumnos propensos al suicidio.
3. Involucrar a las asociaciones de padres de familia, a fin de que propongan medidas de solución y participen en cursos, pláticas y conferencias sobre la prevención de esta práctica entre los alumnos de educación básica.
4. Legislar para el establecimiento de procedimientos que comprometan a las respectivas instituciones del sector salud, como el Cesame y el centro psiquiátrico de Parras de la Fuente, Coahuila, a atender de manera inmediata e integral a los familiares de personas con tendencias suicidas o que fallen en su intento de quitarse la vida.
5. Iniciar un proyecto legislativo, con base en un trabajo de investigación, a fin de regular o, en su caso, restringir el uso de tecnología entre niños y adolescentes, ante el riesgo latente de que, a través de la televisión, Internet y redes sociales, pudieran recibir información o mensajes que fomenten el desprecio por la vida, influyan negativamente en su salud mental, trastoquen sus emociones, destruyan sus valores y los motiven incluso a atentar contra sus propias vidas, como ya empieza a suceder.
6. Promover la creación de un órgano multidisciplinario (con la Secretaría de Salud a la cabeza) para la prevención del suicidio y la atención integral a familiares de personas que presenten ideación suicida o que se hayan quitado la vida.
7. Proponer, mediante un diagnóstico objetivo y minucioso, un proyecto interinstitucional de mejoramiento permanente de los programas oficiales encaminados al aseguramiento del bienestar familiar, particularmente en lo que se refiere al tema de salud mental, como son los que tienen a su cargo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia (Pronnif), considerando que la violencia estructural también contribuye a la ola actual de suicidios. Junto con ello, será preciso exhortar, tanto a entidades públicas o privadas, incluidas la Iglesia, las empresas y los sindicatos, a que, en un gesto de solidaridad comunitaria, refuercen el trabajo en sus respectivas áreas de oportunidad.
8. Combatir la tasa de suicidios mediante el fomento de acciones prácticas de prevención en los hogares, considerando el número de familias disfuncionales que tiende a crecer, y
9. Verificar el cumplimiento de todas estas líneas de acción, esto, mediante el trabajo de campo a realizar por el órgano multidisciplinario propuesto para ello.

Cabe informar que, con motivo de estas acciones, la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua sostuvo sesiones de trabajo quincenales con la Secretaría de Salud, gracias a lo cual se ha podido trabajar coordinadamente en la inhibición de las tasas de suicidio, así como en la solución de otros problemas de salud pública que aquejan a la entidad.

Desde luego, y como se ha dicho muchas veces, la solución al complejo y grave problema de suicidio en Coahuila no es tarea de una persona, ni siquiera de un equipo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario, sino de toda la sociedad.

Así que son dignas de reconocimiento las contribuciones que destacados profesionales de la medicina en Coahuila han hecho para contribuir a solucionar este problema, como es el caso del Doctor Jesús Carrillo Ibarra, autor del libro “Evite que otros se suiciden” (ISBN: 978-60700-904-93), documento que es fruto de sus investigaciones y trabajo de campo.

A través de esta obra, publicada con el apoyo de la Universidad Autónoma de Coahuila, particularmente del Hospital Universitario y de la Facultad de Medicina (Unidad Saltillo), el autor recomienda la “Escala de Diógenes”, a saber, un innovador método para detectar a personas en riesgos reales de suicidio.

Dicha escala puede ser aplicada por cualquier persona, pero preferentemente por las autoridades educativas a alumnos de primaria y secundaria. En base a los factores de riesgo que pudiera presentar el individuo, con sus respectivos puntajes, dicha escala es como sigue:

Factores de riesgo y sus puntajes correspondientes:

1. Sexo masculino (2)
2. Sexo femenino (1)
3. Edad menor de 30 años (3)
4. Edad mayor de 30 años (2)
5. Ideación suicida a cualquier edad (3)
6. Intento de suicidio a cualquier edad (3)
7. Haber sido violado-a (3)
8. Antecedente de suicidio de uno de los padres o hermanos (3)
9. Antecedente de suicidio en tío-a o sobrino (2)
10. Antecedente de suicidio de un amigo-a (1)
11. Ambos padres con enfermedad mental (3)
12. Padre o madre con enfermedad mental (2)
13. Ambos padres sufren de depresión (2)
14. Uno de los padres sufre de depresión (1)
15. Menor de 15 años con padres divorciados (3)
16. Mayor de 15 años con padres divorciados (2)
17. Menor de 15 años con padres fallecidos (3)
18. Relaciones amorosas frustradas en menores de 15 años, divorcio o terminación de relación de pareja (3)
19. Relaciones amorosas frustradas en mayores de 15 años (2)
20. Paciente con enfermedad mental (3)
21. Casarse antes de los 18 años (3)
22. Depresión diaria sin tratamiento médico (3)
23. Depresión tres días de la semana con tratamiento médico (2)
24. Depresión aislada por lo menos un día de la semana (1)
25. Divorcio sin hijos (3)
26. Divorcio con hijos (2)
27. Soltero-a sin hijos (1)
28. Portador-a de enfermedad grave (3)
29. Portador-a de enfermedad crónica no grave (2)
30. Se embriaga diariamente (3)
31. Se embriaga dos veces por semana (2)
32. Se embriaga una vez por semana (1)
33. Inhala drogas (3)
34. Se droga con medicamentos convencionales (3)
35. Utiliza cualquier tipo de drogas (3)
36. Jubilado-a sin pensión, soltero y sin hijos (3)
37. Jubilado-a con pensión, casado y con hijos (2)
38. Jubilado-a sin pensión, casado y con hijos (2)
39. Desempleado-a soltero (3)
40. Desempleado-a, casado y sin hijos (3)
41. Desempleado-a, casado y con hijos (2)
42. Pérdida reciente de un ser querido (3)

Si la persona evaluada obtiene como resultado menos de 10 puntos, su riesgo de suicidio es muy bajo o leve; en cambio, si su puntaje es entre 11 y 18 puntos, el peligro es moderado; y necesita atención estrecha y tratamiento médico; pero si es superior a los 18 puntos, el riesgo de suicidio es alto; y requiere, tanto tratamiento médico, como internamiento psiquiátrico, explica el Doctor Jesús Carrillo Ibarra, especialista en Neurología Clínica y con doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), donde es titular de la Cátedra de Patología de Neurología de la Facultad de Medicina, Unidad Saltillo.

Por otro lado, al revisar las estadísticas y la tendencia de los índices para los siguientes años, vuelvo a darme cuenta de que el tiempo apremia, más aún cuando vemos que personas cada vez más jóvenes recurren al suicidio: se estima que de los 15 millones de personas que padecen algún trastorno mental en México, la mayoría son jóvenes de entre 15 y 29 años.

Los diagnósticos más comunes entre la población con enfermedades mentales son, en orden de importancia: depresión, ansiedad, adicciones, trastorno por déficit de atención, autismo y desórdenes alimenticios, entre otras causas asociadas. A esto se agrega que tres de cada 10 fallecidos por lesiones auto infligidas, que significan 30.6 por ciento, están desempleados.

El psiquiatra Alfonso Martín de Campo cree que el hecho de que la tasa de suicidio en los varones sea más alta puede estar ligado a cuestiones culturales, como el machismo, y a las complicadas oportunidades para salir adelante que enfrentan los jóvenes.

De acuerdo con una investigación reciente de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto “Belisario Domínguez”, de 2000 a 2016 se registraron en el país 83 mil 490 muertes por suicidio, lo que representa un aumento de 84.8 por ciento, respecto de 1999.

No obstante, “aún se carece de una política pública federal que busque coordinar a las distintas instituciones e integrar los esfuerzos estatales para su atención”, y, por lo que toca a Coahuila, la Ley Estatal de Salud no contempla disposiciones específicas contra el fenómeno del suicidio.

En efecto, los suicidios pueden prevenirse. De hecho, existen un buen número de casos de éxito en este sentido. Ante todo, la detección y tratamiento tempranos de la depresión y de los trastornos por consumo de alcohol son fundamentales para la prevención, así como el seguimiento en la atención a quienes han tratado de suicidarse, a lo que se debe agregar el apoyo psicosocial en las comunidades.

Son igualmente importantes las intervenciones eficaces destinadas a reducir el acceso a los medios para suicidarse, la adopción por parte de los medios de comunicación de normas de información responsable sobre suicidios y políticas para reducir el consumo nocivo del alcohol.

Debe quedar claro, pues, que, desde la perspectiva de los sistemas de salud, como el de Coahuila, debe ser un imperativo que sus servicios incorporen entre sus componentes básicos la prevención del suicidio, con todo y la complejidad de este tema.

Por los motivos y fundamentos legales expuestos, me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se expide la **Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. -** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la protección de la salud y prevención del suicidio. Sus disposiciones son aplicables en todo el territorio coahuilense, y su cumplimiento es competencia del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 2º. -** El propósito fundamental de la presente Ley consiste en disminuir la incidencia del suicidio, mediante la atención preventiva y tratamiento adecuado a las víctimas potenciales de esta práctica, a sus familias y a los deudos de quienes perecieron por suicidio.

**Artículo 3º. -** La presente Ley comprende los siguientes objetivos específicos:

1. Atender de forma coordinada, interinstitucional e interdisciplinaria el problema de suicidio.
2. Promover la participación de la comunidad en el combate a este fenómeno.
3. Capacitar al personal del sistema estatal de salud y de todos los sectores e instituciones involucrados en la atención a personas con ideación suicida y a deudos de suicidas.
4. A fin de reforzar la tarea preventiva, realizar campañas de orientación a la sociedad civil.

**Artículo 4º. -** Las familias de las víctimas del suicidio, tanto como de las personas con ideación suicida, también serán objeto de atención profesional oportuna.

**Artículo 5º. -** Para los efectos de la presente ley, deberá entenderse por:

1. Ideación suicida. - Pensamientos de un individuo referentes a desear y planear la manera en que pretende privarse de la vida
2. Intento de suicidio. - Acción autodestructiva a la que sobrevive la persona con ideación suicida.
3. Suicidio. - Acto voluntario de quitarse la vida; causarse la muerte a sí mismo-a.

**CAPÍTULO II**

**APLICACIÓN**

**Artículo 6º. -** La aplicación de la presente ley corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en coordinación con las diferentes instituciones del sector salud y los Ayuntamientos de la entidad.

**Artículo 7º. -** Son funciones de la Secretaría de Salud las que a continuación se señalan:

1. Capacitar, de manera sistemática y permanente, al personal del sistema estatal de salud, así mismo, del sector educativo; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), incluida la Casa de las Niñas y los Niños de Coahuila, Sección Albergue; de la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia (Pronnif); del sistema penitenciario, como de justicia y a los integrantes de las asociaciones de padres de familia, en la detección oportuna de personas en situación de riesgo suicida.
2. Elaborar un protocolo de atención en los servicios de primer nivel de todos los centros de atención médica de la entidad, particularmente del Centro Estatal de Salud Mental (Cesame) y del Hospital Psiquiátrico de Parras de la Fuente, poniendo énfasis en las áreas de emergencia hospitalaria.
3. Diseñar un protocolo de coordinación entre los centros hospitalarios, las líneas telefónicas de emergencia y demás instancias que incidan en la prevención del suicidio.
4. Establecer convenios de colaboración coordinada contra el suicidio con instituciones públicas, entidades de la iniciativa privada, centros de socorro, asociaciones religiosas, asociaciones de padres de familia, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.
5. Llevar un registro actualizado y confiable de los índices de suicidio en la entidad, mismo que deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía, en los términos que para el efecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. Encabezar a un órgano multidisciplinario e interinstitucional, en el que estarán representados, además del sector salud, la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación y el sistema estatal de seguridad pública, con cuyo apoyo evaluará y fortalecerá periódicamente las acciones derivadas de la observancia de la presente ley, en lo cual deberá incluirse también la participación de la sociedad civil, en los términos que para el caso establezca el propio organismo.

**CAPÍTULO III**

**PREVENCIÓN**

**Artículo 8º. -** Como medidas para la prevención del suicidio, la Secretaría de Salud deberá:

1. Poner en práctica programas periódicos de capacitación al personal médico, operativo y administrativo de los sectores educativo, empresarial, laboral, gubernamental y penitenciario, principalmente, a fin de desarrollar entre ellos habilidades preventivas.
2. Contar con equipos adecuados y suficientes, como son vehículos automotores, es decir, “unidades de salud mental”, para proporcionar un servicio integral de calidad, sobre todo en la detección y atención eficaz de los casos de conducta suicida.
3. A través de los medios de comunicación, lanzar campañas de orientación acerca de cómo anticiparse al suicidio.
4. Emitir recomendaciones y concretar acuerdos o cartas-compromiso con los medios de comunicación, cuyo perfil de empresas socialmente responsables permita evitar la publicación de información que aliente la práctica del suicidio, en acomodo a la guía emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la difusión de noticias sobre suicidio, misma que a continuación se compendia:
* No tratar el suicidio de forma sensacionalista, ni mostrarlo como un hecho normal.
* Referirse al autosacrificio simplemente como un hecho, no como un logro.
* Evitar en lo posible el uso de la palabra “suicidio” y sus derivaciones en el titular de la noticia, así como la exposición del método y cuadros detallados del sitio de la autoinmolación.
* No publicar de la víctima: fotografías, videos, descripción del medio que utilizó para quitarse la vida, ni imágenes de la escena del suceso.
* Evitar la colocación de la noticia en espacios destacados. En el caso de los medios impresos, los datos relevantes deben figurar en páginas interiores.
* Omitir la información sobre detalles específicos o descripción explícita del método usado en el suicidio o intento de suicidio.
* No exaltar a la persona suicidada.
* Evitar que la comunidad crea que el quitarse la vida sea la solución a problema alguno o la respuesta a cambios sociales, culturales o a la desvalorización.
* Prescindir de la utilización de estereotipos religiosos o culturales.
* No culpabilizar.
* Evitar las repeticiones injustificadas de noticias sobre suicidios.
* Resaltar las alternativas al suicidio, ya sea mediante información genérica o historias de personas, que ilustren cómo afrontar las circunstancias adversas, las ideas de suicidio y cómo pedir ayuda.
* Orientar sobre recursos comunitarios y líneas de ayuda.
* Informar en relación con factores de riesgo y señales de alarma.
* Transmitir la frecuente asociación entre depresión y conducta suicida, y que la depresión es un trastorno tratable.
* En momentos de dolor, ofrecer mensajes solidarios a los deudos de la víctima.
* Aprovechar cualquier oportunidad para instruir a la población acerca de los hechos sobre el suicidio y su prevención. No difundir mitos sobre el tema.
* Ser cautelosos en la publicación de suicidios de famosos, pues su popularidad es un factor puede disparar la ideación suicida entre la población.
* Trabajar con las autoridades de salud en la presentación de hechos.
* Mostrar la debida consideración hacia la familia del suicida, por lo que deben sopesarse las entrevistas periodísticas a cualquiera de sus integrantes, ya que están en situación de vulnerabilidad y también tienen mayor riesgo suicida.
* Brindar apoyo terapéutico a los comunicadores, en virtud de que estos también pueden verse afectados por las noticias sobre el suicidio.

**CAPÍTULO IV**

**TRATAMIENTO A PERSONAS CON TENDENCIAS SUICIDAS**

**Artículo 9º. -** Sin menoscabo de su economía o dignidad, toda persona que presente conducta suicida, o bien, que haya fallado en su intento de suicidarse, tiene derecho a recibir de manera inmediata atención médica profesional por parte de personal calificado de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

**Artículo 10. -** Como garante de la salud mental en la entidad, la Secretaría de Salud deberá contar con un equipo interdisciplinario que asegure el acompañamiento del paciente durante su tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

**Artículo 11. –** En el equipo de asistencia médica también podrán participar miembros de la comunidad y de la familia del paciente, siempre y cuando ello contribuya a su rehabilitación.

**Artículo 12. -** La Secretaría de Salud, en coordinación con sus diferentes jurisdicciones en la entidad y centros médicos, contará con un protocolo de atención al paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, mismo que contendrá la identificación de factores predisponentes, psicofísicos, sociodemográficos y ambientales, a fin de poder definir estrategias de atención.

**Artículo 13. -** En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligación de la Secretaría de Salud dar aviso del incidente a la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia (Pronnif), en aras de salvaguardar sus derechos.

**Artículo 14. -** Todo personal involucrado en el tratamiento a pacientes con conducta suicida, está obligado a la confidencialidad de la información en torno a estos casos.

**CAPÍTULO V**

**CAPACITACIÓN**

**Artículo 15. -** Para el diseño de los programas de capacitación que, de manera sistemática y permanente, emprenda la Secretaría de Salud, en coordinación con sus jurisdicciones en la entidad, se contemplará el contexto económico y sociocultural.

**Artículo 16. -** La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia y centros de reinserción social, esto, en las distintas áreas de atención preventiva, tanto como en los servicios terapéuticos a los deudos de los suicidas.

**CAPÍTULO VI**

**COBERTURA**

**Artículo 17. -** Todos los centros de atención médica, públicos y privados, incluidas las clínicas y hospitales universitarios o magisteriales, así como instituciones de seguridad social, entre otras entidades que brinden servicios médicos, independientemente de la figura jurídica que poseen, están obligados a brindar cobertura asistencial de emergencia a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, lo mismo que a las familias de víctimas de suicidio, lo cual comprende la detección, tratamiento y seguimiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y la Ley Estatal de Salud.

**Artículo 18. -** La Secretaría de Salud deberá promover convenios con los Ayuntamientos para garantizar el desarrollo de acciones coordinadas tendientes a implementar los principios y normas expuestos en la presente ley, que incluirán, en acción conjunta, cooperación técnica, económica y financiera para su cabal implementación.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La Secretaría de Salud deberá emitir el Reglamento y protocolos a que se refiere esta Ley, a más tardar 60 (sesenta) días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ley se estará a lo que determine la Ley Estatal de Salud y el Reglamento de esta Ley.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 24 de septiembre de 2018**

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

**PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**EN ATENCION A LA SIGUIENTE:**

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

El resultado de años y años de lucha constante contra la marginación sexista y la discriminación de género cada vez es más notorio; y es que hoy en día se siente y se vive cada vez *“in crescendo”* la paridad y equidad entre hombres y mujeres.

Lo que antes era exclusivo para cierto género, hoy ya no lo es; lo que se estereotipaba para mujer o para hombre durante el desempeño de acciones o actividades de la vida cotidiana, hoy en día se basa más en desarrollarlo, usarlo o hacerlo por simple gusto, convicción y crecimiento personal en cualquiera de los ámbitos propios, siendo el social, laboral, educativo, emocional, o cualquiera otro.

La igualdad entre los géneros puede definirse como un movimiento que valora de igual forma la participación y contribución social de las personas de manera equitativa, sin que exista alguna consideración previa por el género que poseen. El desarrollo individual y colectivo de las personas, solo se alcanza cuando pueden acceder en equidad a sus derechos humanos y nadando contra el prejuicio social.

Por ejemplo, vemos de la manera más común y normal el que hoy nos encontremos con enfermeros así como enfermeras, peluqueros así como estilistas, cocineros así como cocineras; o más allá aun, en un grado profesional vemos ingenieras, arquitectas, bailarines de ballet, diseñadores de moda y un sinfín de mezclas entre la necesidad, las capacidades y habilidades para desarrollar lo que se tiene como talento.

Enfocándonos en la particularidad del desempeño en cuestiones públicas, la igualdad entre los géneros, supone un estado histórico donde las mujeres no podían ejercer una práctica libre antes mencionada; lo anterior debido a que la sociedad ha privilegiado al varón, como el poseedor de medios de producción y de encargos públicos o de mando que definen el rumbo de las naciones.

Mucho se ha trabajado a favor, de revertir esta desigualdad histórica, en principio el reconocimiento legal fue un propósito fundamental para alcanzar mejores niveles de vida, de ahí que el párrafo primero del Artículo 4º Constitucional, sea un hito histórico en la igualdad de género, al consagrar que “*El varón y la mujer son iguales ante la Ley”.* Derivado de esto, se promulgo a nivel general la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, detonando así también a nivel local la integración de la misma en el cuerpo normativo.

En dicha ley, de suma importancia en la tutela de equidad de género, se manejan términos que precisan las atribuciones a cumplir para lograr el mejor desarrollo de inclusión e igualdad; uno de dichos términos es la Igualdad Sustantiva, la cual la define como “*el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”*. La igualdad sustantiva permite reconocer que las mujeres enfrentan mayores retos para incorporarse a la vida laboral activa, ya que no hay acciones que permitan coordinar el cuidado de sus hijos o de su hogar con las exigencias laborales.

El fin último de cada uno de nosotros, quienes servimos al pueblo para lograr un mejor país, un mejor Estado, es lograr establecer las acciones encaminadas a lograr una igualdad sustantiva y objetiva en el bien económico, político, social y cultural. Analizando dichos ámbitos, observamos que dentro de la función pública estatal, las mujeres ocupan cada vez más un porcentaje que se va acrecentando; y no es exclusión dentro de este Honorable Órgano Legislativo el cumplir en todo momento con dichos principios de igualdad, ya que vemos la cohesión en criterios y actuar dentro de las comisiones establecidas en este Congreso.

Sin embargo, la paridad de número al conformar las comisiones o constituir los comités, respecto al criterio de equidad e igualdad de género, no es del todo positivo. Debemos garantizar la Igualdad Sustantiva de la que tanto hincapié venimos haciendo, y garantizar el desarrollo equilibrado entre las y los Diputados integrantes de la presente Legislatura.

En este mismo orden de ideas y toda vez que estamos convencidos de que la consideración de la igualdad de género en el proceso de elaboración de las leyes constituye un compromiso con el desarrollo humano y la igualdad social, quienes suscribimos estimamos de suma relevancia incorporar a la ley orgánica, una buena práctica que ha sido adoptada en países como España y Argentina, la cual reace en que los asuntos competencia del Poder Legislativo se estudian y analizan con perspectiva de género.

Lo referido, implica adoptar la estrategia de transversalización de género en la labor legislativa asegurando que la igualdad de género no estará confinada a una comisión específica, sino que formará parte del trabajo de las comisiones a cargo de debatir la asignación de recursos económicos y financieros, así como las referidas a temas de seguridad, defensa, medio ambiente, justicia, trabajo y previsión social, entre otras.

Así, la presente iniciativa propone establecer en la ley que rige el actuar de este órgano legislativo que todos aquellos asuntos que sean turnados a las comisiones, serán analizados, estudiados y dictaminados con perspectiva de género.

Es por lo anteriormente expuesto, que les pido sumarse al llamado y atención social plasmada en la presente iniciativa, la cual presento ante este Honorable recinto:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el artículo 21 fracción II, artículo 82 párrafo segundo y articulo 132 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTI CULO 21.-** Son derechos de las Diputadas y los Diputados, en los términos de la presente Ley:

I……………………………………………………………………………………………

II…………………………………………………………………………………………..

Excepcionalmente, podrán formar parte de más comisiones o comités de los señalados en el párrafo anterior, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, tomando en consideración la proporcionalidad del número de integrantes de los grupos parlamentarios y partidos políticos representados en el Congreso**, *así como la paridad de género.***

III a XII…………………………………………………………………………………….

**ARTÍCULO 82.-** Para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso, habrá comisiones dictaminadoras permanentes y especiales. Las comisiones permanentes…….................................................................................

Las Comisiones Permanentes, se integrarán en lo general con un máximo de siete diputados y diputadas; y, excepcionalmente, podrán integrarse con nueve, en aquellos casos en que a propuesta de la Junta de Gobierno lo apruebe el Pleno del Congreso y siempre y cuando se observe lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de esta ley, con relación al número de comisiones de las que pueden formar parte los diputados ***y diputadas, garantizando en todo momento la paridad de genero en la conformación del número de sus integrantes.***

Todos aquellos asuntos que sean turnados a las comisiones, serán analizados, estudiados y dictaminados con perspectiva de género

**ARTÍCULO 132.-** Los Comités son órganos del Congreso del Estado que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración y funciones que señale el acuerdo de su creación.

Se integrarán por cinco Diputadas o Diputados, **observando lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de esta ley, *así como la paridad de genero en cuanto al número de integrantes,* siendo** designados por el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno, de los cuales uno será la o el Presidente, otro será la o el Secretario y los tres restantes tendrán n el carácter de vocales. Las o los vocales podrán suplir en sus faltas temporales a la o el Presidente y a la o el Secretario, atendiendo al orden de su vocalía.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA ADICIONAR Y MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN AL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado, Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 196, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 21, fracción VI, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento esta iniciativa de decreto, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los derechos básicos de las personas que cuentan con alguna condición de discapacidad, deben encontrar el soporte legal necesario en las leyes y reglamentos, a fin de que constituyan herramientas eficaces y aplicables, que promuevan el respeto a los derechos de estas personas que forman parte de sectores vulnerables de la población y que fomenten en la población, la cultura y consciencia necesarias para lograr una inclusión real de todas y todos.

Nuestro país siempre ha mostrado su interés por participar y sumarse a los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el estricto respeto a los derechos de las personas con discapacidad, llevando al orden legal, disposiciones y exigencias que permitan mejorar las condiciones y desarrollo de las personas que requieran atención especial por su condición. Esto, con el fin de ser un Estado parte que realmente promueva y garantice el cumplimiento de los derechos de este sector poblacional, trabajando de manera transversal, desde todos los enfoques para hacer esto posible.

A nivel nacional, de acuerdo a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, las personas con discapacidad representan el **4.03** % (4,527,784 habitantes).[[1]](#footnote-1)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo de Discapacidad** | **Total\*** | **%** |
| **Caminar o moverse** | **2,437,397** | **53.83%** |
| **Ver** | **1,292,201** | **28.54%** |
| **Escuchar** | **498,640** | **11.01%** |
| **Hablar o comunicarse** | **401,534** | **8.87%** |
| **Atender el cuidado personal** | **229,029** | **5.06%** |
| **Poner atención o aprender** | **209,306** | **4.62%** |
| **Mental** | **448,873** | **9.91%** |

De los datos proporcionados[[2]](#footnote-2), la población con discapacidad de Coahuila de Zaragoza a nivel Nacional representa el **2.70%** (122,185 habitantes). De las más de 122 mil personas con discapacidad, su limitación se relaciona a la movilidad; más de 65 mil personas con dificultad para moverse o caminar y más de 36 mil personas con dificultad visual. Estos datos solo son parte del listado considerable de habitantes en el Estado con alguna necesidad especial para su movilidad y desplazamiento.

Esto ha traído como consecuencia, la necesidad de trabajar de manera incansable por parte de los distintos sectores de la población, desde el orden público a través de sus distintas instancias y trincheras, hasta el social, privado y educativo, en aras de promover las condiciones necesarias para que en nuestro Estado se velen y protejan los derechos de las personas que se encuentren bajo una condición de discapacidad y que, en virtud de ello, requieran del apoyo de las autoridades, sin olvidar la importancia que representa la empatía y el trato respetuoso por parte del resto de la ciudadanía.

La presente iniciativa de decreto tiene por objetivo realizar diversas modificaciones en aras de promover el respeto de las personas que tengan alguna discapacidad, ya sea permanente o temporal, mediante la inserción en ley de dos figuras: la certificación de discapacidad y el permiso temporal para uso de estacionamiento por discapacidad motora, bajo las consideraciones siguientes:

***Sobre el permiso temporal de estacionamiento para personas con discapacidad motora***

Si bien es cierto, existe ya la figura legal de las placas especiales para aquellas personas que tengan alguna discapacidad o condición de vulnerabilidad, emitidas por las autoridades correspondientes, actualmente no contamos con una figura legalmente establecida para otorgar permisos temporales a las personas que por un período de tiempo requieren del acceso permitido a estacionamientos para personas con alguna discapacidad, para plazos relativamente cortos de tiempo. Por ello, se propone incluir, tanto dentro de la Ley Estatal de Salud, como de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza la emisión, previo cumplimiento de los requisitos indispensables, de un permiso temporal para el uso de estacionamientos especiales para personas con discapacidad, cuando se tiene una discapacidad motora temporal, con una temporalidad no mayor a seis meses y que en virtud de dicha temporalidad no se requiera de la tramitación de placas especiales.

Las autoridades encargadas de echar a andar esta nueva figura legal en el Estado serán, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, así como la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

***Sobre los certificados de discapacidad y de nacimiento***

La Ley General de Salud tuvo, en recientes fechas una serie de modificaciones ya publicadas y vigentes a la fecha, sobre la inserción en Ley, respecto del certificado de discapacidad. Sabemos que este certificado ya existe de hace tiempo y constituye uno de los documentos básicos con que debe contarse para llevar a cabo diversos trámites oficiales en los distintos órdenes de gobierno, tales como la tramitación de placas especiales para personas con discapacidad. Sin embargo, a la fecha, no se encuentra normado por la ley propia de la materia.

En función de lo anterior y considerando que a nivel federal ha sido aprobada y ya se encuentra vigente legalmente el certificado de discapacidad, se propone integrar esta figura dentro de nuestro ordenamiento estatal en materia de salud, incluyendo, además la figura del certificado de nacimiento que, si bien es cierto se trata de una figura independiente y no necesariamente relacionada con la de discapacidad, nos percatamos de que tampoco se encontraba incluida en la ley, razón por la cual se incluye en la presente iniciativa, con las adecuaciones pertinentes en cuanto a su concepto y aplicación que, para tal efecto corresponde adecuar.

***Sobre las sanciones en relación al uso indebido de estacionamientos para personas con discapacidad.***

Mucho se ha dicho sobre la necesidad que existe de concientizar a la población sobre el respeto a los derechos de las personas, sin embargo, día con día nos percatamos que aún existe poca responsabilidad en torno al uso adecuado de los estacionamientos para personas con discapacidad. Nos encontramos con vehículos que transportan personas que carecen de alguna condición necesaria para utilizar estos espacios específicos para determinados grupos vulnerables. Desafortunadamente la manera de crear conciencia en la población es implementando medidas coactivas para fomentar el respeto al uso debido de los estacionamientos destinados para personas con alguna discapacidad.

En aras de lo anterior, se propone incluir como infracción la utilización de cajones de estacionamiento sin contar con placas especiales para personas con discapacidad o permisos temporales para el uso de estacionamiento para personas con discapacidad motora, sujeta a sanción por parte de las autoridades municipales correspondientes.

Seguros estamos de que los puntos descritos en la presente iniciativa, tienden a favorecer la promoción y respeto a los derechos humanos de las personas que cuenten con alguna condición de discapacidad, razón por la cual requieran de leyes más justas, que les faciliten la accesibilidad tanto en el aspecto de tramitación de permisos como en el respeto a los espacios destinados para su debido uso.

Por todo lo anteriormente descrito y resaltando la importancia y el compromiso de velar por los derechos humanos, principalmente por los de aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad por alguna discapacidad, se presenta ante este Honorable Pleno para su análisis, estudio y, en su caso, aprobación la presente iniciativa con proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el artículo 257 y se adicionan los artículos 258 bis, 258 bis 1, 259 bis y 259 bis 1 a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 257.** Para fines sanitarios se extenderán los siguientes certificados:

1. Prenupciales;
2. De nacimiento;
3. De discapacidad;
4. De defunción;
5. De muerte fetal, y
6. Las demás previstas en la Ley General de Salud.

**Artículo 258 bis.** El certificado de nacimiento se expedirá para cada nacido vivo una vez comprobado el hecho. Para tales efectos, se entenderá por nacido vivo, al producto de la concepción expulsado o extraído de forma completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, que después de dicha separación respire o dé cualquier otra señal de vida como frecuencia cardiaca, pulsaciones de cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y esté o no desprendida la placenta.

El certificado de nacimiento será expedido por profesionales de la medicina o personas autorizadas para ello por la autoridad sanitaria competente.

**Artículo 258 bis 1.-** El certificado de nacimiento será requerido por las autoridades del Registro Civil a quienes pretendan declarar el nacimiento de una persona, con las excepciones que establezcan las disposiciones generales aplicables.

**Artículo 259 Bis.-** El certificado de discapacidad será expedido conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales de los que México sea parte, por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria. El certificado de discapacidad deberá incluir la Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

**Artículo 259 Bis 1.-** El responsable de emitir el certificado de discapacidad deberá notificarlo al Sistema Nacional de Información en Salud para los fines del Registro Nacional de Población con Discapacidad y del artículo 104 de la Ley General de Salud.

Así mismo, el responsable de emitir el certificado de discapacidad deberá notificarlo al Sistema Estatal de Salud.

Los menores de edad con discapacidad y los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, deberán ser incluidos en el Registro de Menores de Edad, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan los artículos 258 bis 335 bis a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 258 BIS.** Las autoridades de salud se coordinarán con las de transporte y recaudación en el Estado para la expedición de permisos temporales de estacionamiento para las personas que tengan alguna discapacidad motora de manera temporal y, en virtud de su condición de discapacidad temporal, no necesariamente requieran de placas especiales para personas con discapacidad.

El permiso temporal consistirá en la expedición de un gancho colgante para el retrovisor de automóviles, el cual permitirá el uso de estacionamientos exclusivos para personas con discapacitad motora.

El permiso temporal para estacionamiento por discapacidad motora tendrá una vigencia no mayor de ciento ochenta días contados a partir del día siguiente al de su expedición.

Los requisitos necesarios para solicitar el permiso temporal para estacionamiento por discapacidad motora son:

1. Constancia expedida por médico tratante con una antigüedad no mayor de cuarenta y cinco días, en hoja membretada con el nombre del médico, firma, número de cédula profesional y, en su caso, cédula de especialista, en la que indique diagnóstico del paciente, así como el plazo aproximado por el cual se encontrará bajo la condición de discapacidad motora temporal.

El médico tratante que falsee datos, con el fin de que un tercero obtenga el permiso temporal para estacionamiento por discapacidad motora, será responsable en los términos de las disposiciones penales y demás que resulten aplicables al ejercicio de su profesión.

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de noventa días.
2. Realizar el pago de derechos correspondiente.

**ARTÍCULO 335 bis.-** La utilización de cajones de estacionamiento destinados a vehículos que transporten personas con discapacidad sin contar con las placas y permisos a que se refieren los artículos 258 y 258 bis de la presente Ley, se sancionará de acuerdo a lo previsto por los reglamentos municipales en la materia. En caso de que algún municipio del Estado no cuente con su propio ordenamiento, se sancionará con multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Salud deberá adecuar en sus gestiones relacionadas con la emisión del Certificado de Discapacidad, los lineamientos que, para tal efecto emita el Sector Salud del Gobierno Federal, así como observar lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

**TERCERO.-** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán realizar las gestiones necesarias para la implementación y emisión del permiso temporal de estacionamiento por discapacidad motora, en un plazo de hasta ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas para el ejercicio fiscal respectivo y subsecuentes.

**QUINTO.-** Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.**

**Atentamente**

**Diputado Jaime Bueno Zertuche**

**Integrante del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR Y MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN AL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La que suscribe, Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a consideración de este H. Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Código Civil para Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Salvaguardar la certeza jurídica de los actos de personas físicas y morales, es un asunto de interés público que constriñe a las instituciones del Estado para proponer modificaciones al marco jurídico estatal, que permitan que de forma constante se verifiquen las condiciones que dan acceso a reconocer la autenticidad y legalidad de las actuaciones de los particulares en los negocios civiles.

Entre los contratos regulados por el Código Civil, es importante en relación al mandato que se regule la temporalidad de la vigencia del mismo, toda vez que tanto en su otorgamiento como en su desarrollo, se encuentra ligado a la confianza que el mandante deposita en el mandatario, la cual puede conservarse, deteriorarse o perderse por diversos factores relativos al ejercicio del mismo e incluso, a circunstancias ajenas a su desarrollo.

En atención a ello, el Congreso del Estado aprobó una reforma al artículo 3009 del Código Civil, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el pasado 23 de enero de 2018, por la que se adicionó un último párrafo que a la letra dice:

*“El mandato a que se refiere el presente artículo tendrá una vigencia de tres años, a partir de que se dio la declaración unilateral del poderdante en favor del apoderado, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. Cualquier disposición que establezca un plazo superior se tendrá por no puesta.”*

En la reforma puede apreciarse que se establece una vigencia de tres años para las diversas modalidades del mandato que se contienen en el precepto, esto a partir del otorgamiento del mismo, sin embargo, se considera que existen diversos aspectos que deben considerarse, ya que el mandato puede generarse en varias modalidades, entre ellas general o especial y se conforma por varios elementos, entre ellos el personal, el cual también contiene variantes dado que puede ser otorgado por persona física o moral.

Considerando lo anterior, es necesario hacer una primera distinción con relación al elemento personal, el cual puede tratarse en relación al mandante, de una persona física o una persona moral, por lo que se debe tomar en cuenta que existe diferencia en la conformación de criterios tratándose del sostenimiento de una relación contractual sujeta a la voluntad, lo cual influye en gran medida en la vigencia de estos poderes, así, tratándose de aquellos en los que el mandante es una persona moral, y reflexionando que en estas generalmente la actuación del mandatario es revisada con mayor frecuencia, derivando en que el mandato se sostiene por cuestiones más prácticas, como la eficiencia y los resultados, por ello, se estima que deben conservar la vigencia que se estipule al otorgarlo.

Bajo esa tesitura, con objeto de fortalecer la certeza jurídica de las actuaciones derivadas del mandato, así como la protección de los intereses del mandante, mandatario y terceros, la presente iniciativa propone que tratándose del mandato otorgado por persona moral se esté a la vigencia que el mandante establezca y que únicamente en aquellos casos en que no se prevea un término, se entienda que es otorgado por tres años.

Otro punto a considerar, es en relación a la modalidad del mandato, pues el precepto en cuestión incluye en su fracción IV el supuesto señalado en el artículo 2998, el cual es el caso en que “e*l mandatario podrá tomar decisiones sobre el tratamiento médico y el cuidado de la salud del mandante, aun cuando éste hubiere quedado incapaz, si para ello hubiere sido expresamente autorizado por el mandante”* de lo cual se infiere que al establecer esta cláusula en el poder, el otorgante, conociendo los riesgos o la gravedad de la enfermedad que sufre y que ésta puede privarlo de la toma de decisiones sobre su propia salud, manifiesta formalmente y de manera explícita, la persona que podría en un momento determinado decidir sobre ello, por lo que debe tomarse en cuenta que de cumplirse los tres años de la vigencia del mandato en un momento en que devenga la incapacidad del mandante, lo podría dejar sin la representación que el mismo previó para tal efecto, además de que, para este caso, la misma norma prevé lo relativo a su revocación, por lo que se considera debe conservar su vigencia aún cuando hayan transcurrido más de tres años.

En el mismo sentido, la vigencia que se estipule en el poder deberá prevalecer en el caso previsto en el artículo 8 de la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila, en cuanto a la representación del Autor del Documento de Disposiciones Previsoras, en este la persona en situación de enfermedad terminal designa un representante -*quien actuará a nombre del autor a efecto de asegurar la precisa aplicación o interpretación de las instrucciones consignadas en el Documento de Disposiciones Previsoras*-, procurando seguridad jurídica del enfermo terminal, su representante y terceros.

De igual forma, resulta conveniente exceptuar de la vigencia de tres años a los supuestos contenidos en el artículo 3057, dado que este establece que *“El mandato no puede ser revocado por el mandante ni renunciado por el mandatario, cuando su otorgamiento se hubiere estipulado como una condición en un contrato bilateral; como un medio para cumplir una obligación contraída por el mandante, en favor del mandatario o de otras personas; y cuando se otorgue para un acto o asunto determinado y se estipule que se otorga con el carácter de irrevocable…”,* esto hace ineludible establecer una distinción,pues de no señalarse, dada la especialidad de estos mandatos, se podría generar un conflicto por la posible confusión en la interpretación entre ambas normas.

De modo semejante, se estima procedente precisar que en los asuntos en trámite ante autoridad administrativa o judicial,el mandato permanecerá vigente hasta que concluya en todas sus instancias el asunto o negocio, ya que interrumpir la vigencia del mismo pudiera dejar a la persona sin representación, lo que sería contrario a la causa que lo motivo, por lo que, se establece la excepción dejando a salvo el derecho del mandante para revocarlo si así lo estima conveniente, antes de su terminación.

Finalmente, se considera necesario establecer en artículo transitorio lo tocante a los mandatos celebrados por personas físicas en forma previa a la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en la presente iniciativa, los cuales tendrán una vigencia de tres años contados a partir de la entrada en vigor del decreto, esto a fin de que las partes involucradas en tales negocios jurídicos, gocen de la certeza jurídica que las nuevas disposiciones otorgaran.

En suma, con la presente propuesta de reforma, se reforzará la certeza jurídica ante terceros de actuaciones realizadas por los mandatarios, estableciendo excepciones razonables a la vigencia de la representación, conforme a las modalidades y elementos de la institución jurídica del mandato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de ésta Legislatura para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 3009, y se **adicionan** los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 3009, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO** **3009.** …

I. a IV. …

El mandato a que se refiere el presente artículo otorgado por persona física, tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la declaración unilateral del mandante en favor del mandatario. Cualquier disposición que establezca un plazo superior se tendrá por no puesta.

El mandato otorgado por persona moral, tendrá la vigencia que el mandante establezca en el instrumento que lo contenga. En caso de no establecer vigencia alguna se entenderá otorgado por tres años.

El mandato otorgado por persona física o moral, según corresponda, conservará su vigencia aun y cuando hayan transcurrido más de tres años, en los términos del artículo 2998 del presente capítulo, y aquel a que se refieren los casos del artículo 3057 de este Código, así como la representación prevista en el artículo 8 de la Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, para el Estado de Coahuila.

Cuando un asunto o negocio en el que intervenga un mandatario, se encuentre en trámite ante autoridad administrativa o judicial, el mandato permanecerá vigente hasta que concluya en todas sus instancias el asunto o negocio, a menos que el mandante lo revoque antes de su terminación.

Durante el tiempo de la vigencia del mandato, las partes podrán en los términos de este Código, revocar o renunciar al mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los mandatos convenidos con anterioridad a la vigencia de este decreto, que fueron otorgados por personas físicas, salvo los supuestos exceptuados en la disposición objeto del presente, tendrán la vigencia de tres años contados a partir de su entrada en vigor.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 24 de septiembre de 2018.**

**Atentamente**

**DIPUTADA LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**Integrante del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”,**

**del Partido Revolucionario Institucional**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**DICTAMEN** de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto por el cual **se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; con la finalidad** de integrar a la Secretaría de Gobierno del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad el **Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres, para que sea más acorde a las disposiciones de la Ley General de la materia en relación a la integración que dicho ordenamiento contempla**; planteada por la diputada **Diana Patricia González Soto**,conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -**  Que en Sesión celebrada por el pleno el día 22 de mayo del año 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el proemio de este dictamen

**SEGUNDO. -** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa fue remitida a esta comisión para efectos de estudio y dictamen el día 23 del mismo mes y año.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que la propuesta de la promovente se basa en realizar las adecuaciones necesarias en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres quede a cargo de la Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (fracción VI del artículo 49); además de establecer en la fracción V del mismo dispositivo señalado entre paréntesis la siguiente redacción: *“Promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres.”* Adecuando de paso otras disposiciones para hacerlas concordar con la propuesta principal ya mencionada.

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Acceso para las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de marzo de 2016, su principal objetivo es garantizar la seguridad, la no discriminación y la no violencia de las coahuilenses.

Dentro de su articulado, se definen diversas cuestiones que son de suma importancia para poder lograr el objetivo antes mencionado; es por eso que el día de hoy quiero tratar lo referente a el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia sobre las Mujeres, el cual viene contemplado en la legislación en comento.

Dicha institución de acuerdo a la citada Ley debe recabar información de niñas, adolescentes y mujeres que hayan sido víctimas de algún tipo de violencia ya sea física, psicológica, sexual.

Así mismo tiene como principal finalidad administrar la información, y turnarla a las instancias involucradas para su atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las Mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas, que puedan solucionar cualquier acto violento por razón de género.

Aunado a lo anterior debemos destacar que de igual forma la creación del Banco Estatal en Coahuila, tiene diversos objetivos específicos como:

* Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio institucional de la información entre las instancias involucradas.
* Dirigir la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno.
* Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, incluyendo las alertas de género.

En la actualidad nuestro Estado ha sido ejemplo a nivel nacional por el trabajo que se realiza día a día por erradicar cualquier tipo de Violencia en las Mujeres, es por tal motivo que consideramos que resulta de suma importancia poner en funcionamiento el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia sobre las Mujeres.

Actualmente el artículo 56 de la multicitada Ley contempla que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado sea el facultado de integrar dicha Institución, dado esto y teniendo en cuenta que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contempla que a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, consideramos pertinente que en Coahuila, la facultad integradora sea de la Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de nuestro Estado.

**TERCERO. -** Analizada la iniciativa de la promovente, procedimos a revisar la legislación de la materia, empezando por la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ordenamiento que, en efecto, contempla en su articulado lo siguiente:

***ARTÍCULO 17.-*** *El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:*

*…..*

***III.*** *El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.*

***ARTÍCULO 38.-*** *El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:*

*……*

***X.*** *Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;*

***ARTÍCULO 44.-*** *Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:*

*….*

***III.*** *Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;*

***ARTÍCULO 49.*** *Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:*

*….*

***II.*** *Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley;*

*…..*

***XX.*** *Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género;*

Transitorios

***ARTÍCULO SÉPTIMO.-*** *El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres a que refiere la fracción III del artículo 45 deberá integrarse dentro de los 365 días siguientes a la conformación del Sistema.*

***ARTÍCULO OCTAVO.-*** *En un marco de coordinación, las Legislaturas de los Estados, promoverán las reformas necesarias en la Legislación Local, previstas en las fracciones II y XX del artículo 49, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla las disposiciones siguientes en relación al tema base de esta iniciativa:

***Artículo 36.*** *Para la consecución de los fines del Sistema Estatal, serán materia de coordinación:*

*….*

***XXIV.*** *Crear el banco estatal de datos e información sobre casos y delitos de violencia contra las mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimar para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia. Proporcionar de manera periódica la información a que se refiere esta fracción al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia Contra las Mujeres;*

***Artículo 56.*** *Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza:*

*…*

***XIII.*** *Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres…*

Por otra parte, revisamos por derecho comparado la integración de los bancos de datos sobre casos de violencia contra las mujeres, encontrando lo siguiente:

El Banco Nacional de Datos de Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), en efecto, está integrado a la Secretaría de Gobernación.

En el Estado de Guanajuato, el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, depende de la Procuraduría General de Justicia del Estado (artículo 15, fracción I de su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)

En el Estado de Veracruz, está integrado al Instituto Estatal de las Mujeres.

Lo anterior, solo por citar algunos ejemplos; sin dejar de mencionar que otros estados como Sonora y Baja California Sur han considerado integrar y crear este tipo de bancos bajo la organización y autoridad de las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Pública locales.

En conclusión, esta dictaminadora considera oportuno y acertado que, por la naturaleza de este Banco de Datos, y por las funciones que le son inherentes a la Secretaría de Gobierno y, a la Secretaría de Seguridad Pública, son estas quienes deberían integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

**CUARTO. - Atentos a lo señalado, los integrantes de esta comisión tenemos a bien presentar al pleno para su aprobación el presente:**

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI, recorriendo el contenido de la fracción VI a la VII, que se crea, del artículo 49, y se deroga la fracción XIII del artículo 56 de la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 49.** …

**I.** a **IV.** …

**V.** Promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres.

**VI.** Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y

**VII.** Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

………

**Artículo 56.** …

**I.** a **XII.** …

**XIII.** (*Se Deroga)*

**XIV……**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 17 días del mes de Septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto por **LA CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV, RECORRIENDO EL QUE ACTUALMENTE OCUPA LA TERCERA POSICIÓN A LA SIGIUENTE, HACIENDO LO MISMO CON EL RESTO DE LOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**; cuya propuesta es incluir los conceptos de Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual; planteada por la diputada Blanca Eppen Canales,conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”. Y;

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-**  Que en Sesión celebrada por el pleno el día 26 de junio del año 2018 se dio lectura a la iniciativa de reforma citada en el proemio de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa con proyecto de decreto fue remitida a esta Comisión para efectos de estudio y dictamen en fecha 27 del mismo mes y año.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que la propuesta de la promovente se basa en establecer en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza los conceptos de hostigamiento sexual y acoso sexual, para efecto de armonizar los contenidos de esta ley con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

**Exposición de Motivos**

Señalamos en ocasión de otra iniciativa presentada ante esta Soberanía, que la armonización legislativa es *“un proceso legislativo donde el texto que debe ser armonizado se ajusta en contenido y redacción al texto base o texto principal, pero con la libertad plena de parte del legislador que realiza la reforma, para adecuar los contenidos al texto principal, y por otra parte, a las necesidades reales de su entorno, como es el caso de una ley estatal que debe ser armonizada con una Ley General.*

*En un segundo supuesto, el legislador puede ir más allá y perfeccionar el texto principal, introducir más y mejores contenidos, figuras innovadoras, y conceptos y procedimientos no contemplados en el texto principal.”*

En este sentido, en los poderes legislativos de las entidades federativas deben revisar con frecuencia las leyes generales de cada materia, a fin de verificar que los ordenamientos locales se encuentren armonizados con éstas, especialmente por el hecho de que el legislador federal introduce con relativa frecuencia nuevas reformas y adiciones a las leyes generales.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en lo referente al acoso y al hostigamiento sexual, lo siguiente:

***ARTÍCULO 13.-*** *El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*

*El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone:

***Artículo 9.*** *Las modalidades de violencia son:*

*……*

***IV. Violencia en el ámbito laboral y escolar:*** *Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, escolar o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.*

*Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso sexual, el hostigamiento sexual, el acoso laboral o el hostigamiento laboral.*

*Constituye violencia laboral, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género; además de exigir como requisito para el ingreso o ascenso a un empleo la presentación de certificado médico de no embarazo, despedir a una trabajadora o coaccionarla para que renuncie por estar embarazada….*

Si bien, la ley en cita establece en el artículo 8 fracción V el concepto de violencia sexual bajo la redacción que se lee:

*…. Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una mujer mediante coacción, denigrándola y concibiéndola como objeto, con independencia de la relación del agresor con la víctima, en cualquier ámbito.*

Lo cierto es que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la clara distinción entre violencia sexual y lo que es acoso sexual y hostigamiento sexual; esto lo podemos apreciar en los dispositivos 6, fracción V y en el 13, que ya hemos citado oportunamente en esta exposición de motivos.

Por tal motivo, y atendiendo a la imperiosa necesidad de mantener armonizada la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza con la Ley General de la materia, consideramos oportuna y necesaria esta propuesta.

**TERCERO. -** Analizada la iniciativa de la promovente, resulta evidente que se trata de una propuesta de armonización legislativa entre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley General de la misma materia.

En este contexto, procedimos a revisar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la similar ley de la entidad; realizando un comparativo de los conceptos hostigamiento sexual y acoso sexual contemplados en ambos ordenamientos y la forma en que los legisladores los desarrollaron en las dos leyes.

Concluimos que, como lo señala la promovente en la exposición de motivos de su iniciativa, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza no contempla el desarrollo individual y preciso de ambos conceptos, y solo hace referencia a ellos sin incluir una definición para cada uno. Es así que dos conceptos tan importantes, en efecto, deben estar desarrollados en cuanto a su definición en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de paso, dar cumplimiento al deber que tenemos de mantener armonizadas las leyes locales con las generales.

**CUARTO. -** Atentos a lo señalado, los integrantes de esta Comisión, tenemos a bien presentar al pleno para su aprobación el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan dos párrafos a la fracción IV, recorriendo el que ocupa actualmente la tercera posición a la siguiente, haciendo lo mismo con el resto de los párrafos del artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 9……**

I a la III…

**IV. Párrafos del primero al segundo……**

**El hostigamiento sexual consiste en ejercer poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o educativo, y se manifiesta por medio de expresiones verbales o conductas físicas de connotación lasciva hacia la víctima.**

**El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.**

Constituye violencia laboral, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género; además de exigir como requisito para el ingreso o ascenso a un empleo la presentación de certificado médico de no embarazo, despedir a una trabajadora o coaccionarla para que renuncie por estar embarazada

Constituyen violencia escolar todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que dañan la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas; y

V…….

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 17 del mes de Septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones del **Código Municipal para el Estado de Coahuila**, presentada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 22 de mayo del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones del **Código Municipal para el Estado de Coahuila**, presentada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 94, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones del **Código Municipal para el Estado de Coahuila**, presentada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

La iniciativa de mérito pretende armonizar algunos conceptos previstos en el Código Municipal para el Estado de Coahuila, relativos a las cuentas públicas y a los informes de avance de gestión financiera que, con el paso del tiempo y las múltiples reformas en materia de fiscalización, ya no son vigentes.

Incluso el citado ordenamiento hace mención de la abrogada Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, como es el caso del artículo 129 del Código en mención, relativo a las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, cuando la norma vigente es la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de septiembre del 2017.

En consecuencia, existen en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza diversas disposiciones que no han registrado reforma alguna desde la publicación del propio texto legal, y que ya no están vigentes, como es el caso del artículo 104 del Código Municipal, que establece la figura de las cuentas públicas trimestrales, las cuales han quedado sin efecto, ya que la rendición de la cuenta pública se elabora conforme al principio de anualidad.

De igual forma en el artículo 102 del Código se establece el término de “informes trimestrales de origen”, dicho concepto se encuentra desfasado, siendo lo adecuado en derecho positivo establecer los informes trimestrales de avance de gestión financiera.

Por otra parte, en el Código Municipal se establece la obligación de elaborar, mensualmente, estados financieros, que deben de ser presentados por el Tesorero municipal y aprobados por el Ayuntamiento (Cabildo), sin embargo, no se prevé en el cuerpo normativo referido que dichos estados financieros como tales deban ser examinados y dictaminados por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de los Ayuntamientos, lo cual finalmente, sucede en la práctica sin contar con algún sustento legal claro.

En otro orden de ideas, en el artículo 129, fracción VII, relativo a las obligaciones del Tesorero Municipal, se dispone: “Presentar al Presidente Municipal para su aprobación, dentro de los primeros 5 días de cada mes, el estado financiero correspondiente al mes anterior.” Sin embargo, el Presidente Municipal no aprueba los estados financieros mensuales, sino el cabildo. Segundo, el Tesorero a quien debería entregar los estados financieros es a la Comisión de Hacienda, para los efectos de que elabore el dictamen y lo someta a la consideración del Cabildo. Por lo tanto, lo adecuado es que los estados financieros sean entregados a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Otro inconveniente en el Código vigente resulta ser el plazo establecido para que la Tesorería Municipal presente los informes financieros y la Comisión de Hacienda examine las cuentas que rindiere la Tesorería Municipal, dentro de los primeros cinco días de cada mes, previsto en los artículos 112, fracción II y 129, fracción VII del Código. Un plazo por demás impráctico y poco razonable, sobre todo para los municipios de mayor población en el estado.

Por lo anterior, se propone establecer que el Tesorero Municipal deberá entregar los estados financieros dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que correspondan los estados financieros. De igual forma, se propone establecer que la Comisión de Hacienda estudiará y dictaminará los estados financieros dentro de los primeros quince días, es decir, por lo menos se les garantiza un término de cinco días entre la recepción de los estados financieros y la fecha límite para dictaminar, asimismo se establece que los citados plazos son en días hábiles, lo anterior, para tener claro los plazos de cumplimiento y así evitar confusión entre días hábiles y naturales.

Con lo anterior se busca que exista un análisis adecuado de los estados financieros, y permitiendo que esos documentos reflejen razonablemente la situación financiera de los municipios y que los integrantes de la Comisión de Hacienda realmente tengan elementos para formarse un juicio sobre lo que deben dictaminar.

Finalmente, se propone adicionar una nueva fracción al artículo 112 para establecer, como facultades y competencias de la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos, el estudio y dictamen tanto de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, como de la cuenta pública del Ayuntamiento, así como la correlativa obligación de someter los dictámenes a la consideración del cabildo.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, realizamos el análisis de la presente iniciativa, mediante la cual se propone reformar diversos preceptos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y coincidimos con la promovente, en la necesidad de llevar a cabo una correcta armonización del citado ordenamiento legal con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo concordamos que resulta conveniente otorgar un mayor plazo a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para estudiar y dictaminar los estados financieros en un periodo razonable, ya que con ello se logrará un control eficaz del gasto público municipal, al momento de que se lleve a cabo la revisión de las cuentas públicas de los Ayuntamientos.

Por otra parte, consideramos que en aras de elaborar una reforma integral, también se debe de modificar el artículo 102 fracción V, numeral 6 del Código Municipal, para establecer que será el tesoreroa través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública quien presente los estados financieros mensuales al Ayuntamiento para su aprobación.

De igual forma en el artículo 104 Apartado E, fracción III, del Código Municipal, se propone eliminar el texto que faculta al Presidente Municipal en conjunto con el síndico para aprobar los informes financieros, lo anterior con el fin de evitar una interpretación errónea con lo previsto en el artículo 102 fracción V, numeral 6 del citado ordenamiento que establece de manera precisa que es el Ayuntamiento el que debe aprobar los informes financieros mensuales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos que se reúnen los elementos necesarios para elaborar el presente dictamen, por lo que estimamos pertinente emitir y poner a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 102, fracción V, numerales 6 y 7; 104, Apartado E, fracciones II y III; 112, fracción II; 129 fracciones VII y X, y se adiciona la fracción IV al artículo 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 102.-…**

**…**

**…**

En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

**I** a la **IV.-**…

**V.-**…

**1** al **5.-**…

**6.-** Aprobar los estados financieros mensuales que presente el tesorero municipal a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado o en su caso, en el órgano de información del Ayuntamiento.

**7.** Presentar al Congreso del Estado la cuenta pública anual de la hacienda municipal y los informes trimestrales de avance de gestión financiera, dentro de los plazos que establece la Ley de la materia, así como verificar la presentación de la cuenta pública del sector paramunicipal.

**8** al **11.-**…

**VI** al **X.-**…

**Artículo 104.-** El presidente municipal, será el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

**A)** al **D) .-**…

**E) .-**…

**I.-**…

**II.** Vigilar la oportuna presentación de los estados financieros mensuales, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual, en los términos de la legislación aplicable.

**III.** Practicar visitas a la Tesorería Municipal y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, informando de su resultado al Ayuntamiento.

**IV** al **VI.-**…

**F)** y **G) .-**…

**Artículo 112.-** La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá además de las que se le señalen en el Reglamento Interior, las siguientes obligaciones y atribuciones:

**I.-**…

**II.** Analizar, glosar y dictaminar los estados financieros mensuales dentro de los primeros doce días hábiles posteriores a la conclusión del período de que se trate. El dictamen respectivo deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento en el mismo mes en que se dictamine.

**III.-**…

**IV.** Analizar y dictaminar los informes trimestrales de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual de la hacienda municipal para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

**Artículo 129.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que le señalen el Reglamento Interior, las siguientes:

**I** al **VI.-**…

**VII.** Presentar a la comisión de hacienda del Ayuntamiento, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, los estados financieros que correspondan al mes anterior.

**VIII** y **IX.-**…

**X.** Presentar al Ayuntamiento, para su autorización y glosa, en forma pormenorizada, la cuenta pública anual y los informes trimestrales de avance de gestión financiera, incluyendo los documentos, libros de ingresos y egresos de la Tesorería, correspondientes de conformidad con los términos establecidos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila. Presentar a la Auditoría Superior o al Congreso del Estado las cuentas, informes contables y financieros que le soliciten en los términos de la ley.

**XI** al **XVI.-**…

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Juan Antonio García Villa, (Coordinador), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. María Eugenia Cázares Martínez, Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2018.

**COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. SAMUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**PROPUESTA DE ACUERDO SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ALGUNAS COMISIONES DICTAMINADORAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 21, 27, 72, 76, 77, 86, 87, 239 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

Que con motivo de la licencia concedida al Diputado Samuel Rodríguez Martínez, y la integración del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, resulta necesario realizar diversas modificaciones a la integración de algunas de las Comisiones Dictaminadoras Permanentes, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

En atención de lo anteriormente señalado y conforme a lo establecido en los artículos 21, 82, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son derechos de las Diputadas y Diputados formar parte de 5 Comisiones Permanentes y Comités y excepcionalmente podrán formar parte de más comisiones cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, por lo que, en virtud de lo anterior, es legalmente posible designar a los Diputados en diversas comisiones y comités.

En virtud de lo consignado anteriormente se considera que es procedente la intervención de la Junta de Gobierno para plantear la referida modificación ante el Pleno del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones legales antes citadas, por lo que se somete a la consideración y aprobación del Pleno del Congreso la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** En virtud de la licencia autorizada al Diputado Samuel Rodríguez Martínez y la integración del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, se acuerda la modificación en algunas de las Comisiones Dictaminadoras Permanentes, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en la siguiente forma:

**Reglamentos y Prácticas Parlamentarias:**

Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Coordinador)

**Dip. Jaime Bueno Zertuche (Secretario)**

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos.

**Dip. Jesús Ándres Loya Cardona**

Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor.

Dip. Juan Antonio García Villa. ­

Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández.

Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda.

**Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia:**

**Dip. Jaime Bueno Zertuche. (Coordinador)**

Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario)

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos.

Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez.

Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor.

Dip. José Benito Ramírez Rosas.

Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda.

Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.

**Presupuesto:**

Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor. (Coordinador)

Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda (Secretaria)

Dip. Juan Carlos Guerra López Negrete.

Dip. Blanca Eppen Canales.

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos.

**Dip. Jesús Ándres Loya Cardona**

Dip. José Benito Ramírez Rosas.

**Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública:**

Dip. Juan Antonio García Villa (Coordinador)

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria)

Dip. María Eugenia Cázares Martínez.

**Dip. Jaime Bueno Zertuche.**

Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández.

Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda.

Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor.

**Desarrollo Social:**

**Dip. Jesús Ándres Loya Cardona (Coordinador)**

Dip. Blanca Eppen Canales (Secretaria)

Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez.

Dip. Graciela Fernández Almaraz.

Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.

**Deporte y Juventud:**

Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez. (Coordinador)

Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza (Secretario)

Dip. Fernando Izaguirre Valdés.

**Dip. Jesús Ándres Loya Cardona**

Dip. Verónica Boreque Martínez González.

**Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas:**

Dip. Josefina Garza Barrera. (Coordinadora)

Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván. (Secretaria)

Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares.

Dip. Rosa Nilda González Noriega.

**Dip. Jesús Ándres Loya Cardona**

Así lo acuerdan los integrantes de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ.**

**(SUC COODINADORA)**

**DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.**

**DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ALGUNAS COMISIONES DICTAMINADORAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 21, 27, 72, 76, 77, 86, 87, 239 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE LA LXI LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO, POR EL QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITA AL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TURISMO DEL ESTADO, JAIME GUERRA PÉREZ, UN INFORME DETALLADO DEL NÚMERO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ASÍ COMO EL NÚMERO, EMPRESA, MONTO Y CONCEPTO DE TODAS LAS EMPRESAS QUE RESULTARON BENEFICIADAS ENTRE EL 1 ENERO DE 2016 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2018 POR PARTE DE LA SECRETARÍA A SU CARGO, YA SEA CON FONDOS ESTATALES O FEDERALES APLICADOS A TRAVÉS DE DICHA DEPENDENCIA. IGUALMENTE, EL INFORME TÉCNICO, O CUALQUIER INFORME QUE OBRE EN SU PODER, AL RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE CONVENCIONES EN TORREÓN.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone en sus artículos 4 fracción VII, 7 fracción V, y en el Capítulo III lo siguiente:

*“****Artículo 4.-*** *Esta Ley tiene como finalidades:*

*…*

***VII.*** *Promover, impulsar y apoyar la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas en el estado;*

*...*

***Artículo 7.-*** *Podrán ser objeto de los estímulos e incentivos previstos por esta Ley, las actividades que lleven a cabo las personas físicas o morales que realicen inversiones en el estado que generen empleos, así como aquéllas que cuenten con el Certificado de Empresa Coahuilense, generen empleos por la ampliación de sus actividades, de sus instalaciones productivas, cuyas inversiones o ramas productivas se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

*…*

***V.*** *Proyectos que desarrollen cadenas productivas y contribuyan al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, mediante la operación de esquemas que permitan mejorar su productividad y competitividad;*

*…*

***CAPITULO III***

***APOYOS A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS***

***Artículo 8.-*** *La Secretaría en coordinación con los organismos, dependencias y entidades públicas y privadas competentes a nivel federal, estatal y municipal, promoverá los programas conducentes para elevar de manera permanente el nivel de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, por lo que emprenderá las siguientes acciones:*

***I.*** *Gestionar el otorgamiento de becas y programas de capacitación y adiestramiento de los empleados de estas empresas;*

***II.*** *Impulsar la búsqueda de canales de comercialización y promoción de los productos en el ámbito regional, nacional e internacional;*

***III.*** *Promover la aplicación de los procesos de mejora regulatoria a los trámites asociados a las micro, pequeñas y medianas empresas;*

***IV.*** *Asesorar a las micro, pequeñas y medianas empresas, de manera continua y permanente en la especialización de procesos productivos y productos con ventajas competitivas;*

***V.*** *Apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas con información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones;*

***VI.*** *Implementar programas de apoyo para promover la competitividad y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado;*

***VII.*** *Las demás acciones que, en los términos de la presente Ley, se consideren necesarias a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado”*

Que la Ley Orgánica del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza dispone, en su artículo 95 fracciones I, III, IV y VI, lo siguiente:

*“****ARTÍCULO 95.-*** *La Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo conocerá de los asuntos relacionados con:*

***I.*** *Desarrollo económico del Estado;*

*…*

***III.*** *Ejecución de las políticas y programas de Estado, generales, regionales y sectoriales, en materia de desarrollo, promoción y fomento económico;*

***IV.*** *Información geográfica, estadística, socioeconómica, recursos y características de las actividades económicas de la Entidad;*

*…*

***VI****. Micro, pequeña y mediana industria del Estado”.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas son más ágiles y flexibles, no requieren tanto papeleo y es más fácil modificar aspectos importantes de su estructura. En épocas de crisis y malos momentos, así como también en las decisiones, es más rápida y fácil su reacción. Además, existe una mayor unidad e independencia de la dirección de la empresa.

Este tipo de empresas puede ocupar sectores de mercado poco o nada rentables para las grandes empresas, a las cuales no les interesa el esfuerzo a cambio de los beneficios ya que se orientan más a lo grande. Además, pueden detectar mejor estos sectores de mercado porque conocen mejor al cliente.

Hay una mayor implicación de los trabajadores, precisamente porque hay una relación más fluida y directa, se encuentran más cercanos y es más fácil que se identifiquen y sientan parte de la empresa.

Sin embargo, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas también enfrentan retos.

Durante años, las PYMES han tenido menores posibilidades de acceso a financiamientos, además las mejores condiciones son para las grandes empresas, sin dejar de lado que su poder de negociación con clientes y proveedores no es tan favorable como el de las grandes empresas, lo que hace que no puedan llegar a mejores precios y así tener un menor margen de ganancia.

Para las PYMES es más difícil acceder a algún tipo de financiamiento, por lo que en muchas ocasiones y en tiempos difíciles se tienen que cerrar por falta de recursos que les permitan salir de malas rechas. Las ventajas que tienen es la mayor cercanía con los clientes, la proximidad, la creación de empleo de gente de la zona y el que pueden permitirse un trato y productos más personalizados.

Las grandes empresas suelen trabajar en cadena o con productos que tienden a la estandarización y por eso pueden permitirse mejores precios en ocasiones, sin embargo, hay muchos clientes que prefieren el trato personal que les ofrece una PYME.

Ahora bien, la competencia global es un factor que estimula la inclusión de la innovación en la estrategia empresarial de las PYMES, aunque factores como su tamaño y la escasez de recursos, limitan el acceso a ella. Esta situación justificaría la intervención del Estado para impulsar la innovación en las PYMES. Diversos autores han expuesto el beneficio teórico de las ayudas que proporciona el Estado a las empresas. Esta política refleja la intención de las administraciones públicas por impulsar aquellas actividades o sectores de la economía que no tienen suficientes incentivos para actuar.

Por otra parte, en su más reciente informe de Gobierno, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ha señalado que en Torreón se construyó un Nuevo Centro de Convenciones, por lo que resulta relevante el conocer al detalle el informe de la obra y el proyecto técnico del mismo.

Lo señalado en el párrafo anterior, derivado también de una reunión en la que diversos empresarios de la Comarca Lagunera le solicitaron al Coordinador de esta Comisión de Desarrollo económico, Competitividad y Turismo, pudiese hacer del conocimiento de los mismos, dicha información.

Por lo anterior expuesto, resulta relevante que los legisladores, quienes aprobamos el Presupuesto de Egresos del Estado e impulsamos leyes que fomenten la inversión y la generación de empleos, conozcamos las condiciones actuales bajo las que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas se instalan en Coahuila, los empleos que generan y la aportación que los diferentes sectores gubernamentales realizan para la generación de estas; así como el Informe Técnico bajo el que se basó la Construcción del Centro de Convenciones planteado en este punto.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en los artículos 21, Fracción VI, 95, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es que presentamos ante esta Soberanía la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**QUE POR LAS CARACTERISTICAS DEL CASO SEA RESUELTO POR LA VÍA DE URGENTE U OBVIA RESOUCIÓN.**

**ÚNICO.- QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITA AL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TURISMO DEL ESTADO, JAIME GUERRA PÉREZ, UN INFORME DETALLADO DEL NÚMERO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ASÍ COMO EL NÚMERO, EMPRESA, MONTO Y CONCEPTO DE TODAS LAS EMPRESAS QUE RESULTARON BENEFICIADAS ENTRE EL 1 ENERO DE 2016 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2018 POR PARTE DE LA SECRETARÍA A SU CARGO, YA SEA CON FONDOS ESTATALES O FEDERALES APLICADOS A TRAVÉS DE DICHA DEPENDENCIA. IGUALMENTE, EL INFORME TÉCNICO, O CUALQUIER INFORME QUE OBRE EN SU PODER, AL RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE CONVENCIONES EN TORREÓN.**

##### *ATENTAMENTE*

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE**

**DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO**

**DE LA LXI LEGISLATURA DELCONGRESO DEL ESTADO**

**INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DECOAHUILA DE ZARAGOZA**

## SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. EMILIO DE HOYOS MONTEMAYOR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA A QUE IMPLEMENTE CAMPAÑAS EXTENSIVAS Y DIFUSIVAS DE INFORMACION CON EL FIN DE PREVENIR Y ATENDER LA ENFERMAD DEL ALZHEIMER.**

**EN ATENCION A LA SIGUIENTE:**

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

El 21 de septiembre se reconoce como “Día Mundial del Alzheimer”, y en el marco de su conmemoración, es a bien para nuestro Estado y sus ciudadanos, que a nivel local se implementen acciones en materia de salud pública destinadas en ayudar y mejorar la calidad de vida para quienes sufren esta enfermedad.

Según datos fríos por parte de investigadores del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, existen alrededor de 47 millones de personas en el mundo que viven con este padecimiento mental; siendo caso particular de México hogar de aproximadamente 1 millón de afectados. Es muy triste ver cifras alarmantes como el que cada 3 segundos nace un caso más de Alzheimer o demencia, y más triste aun el no anteponerse a dichas situaciones.

Así mismo, se resaltó en dichas investigaciones el crecimiento descontrolado entre el 2015 y 2050 de la población afectada por Alzheimer en México, aumentando cuatro veces en número de la que hoy se tiene. El poner al alcance de todos y todas la información, las recomendaciones, las medidas de precaución o planes de acción, obtendremos como resultado que en un futuro ese aumento al 400% sea solo una cifra y no una realidad.

Debemos de mostrarle a los coahuilenses las medidas necesarias para una vida digna durante su vejez, las prácticas correctas encaminadas a una salud integra y libre de anormalidades. La motivación del presente ocurso radica en eso, en la atención a dicho sector vulnerable de nuestra población; y si bien sabemos no podemos revertir lo hecho, sabemos que si podemos prevenir y evitar que sigan presentándose más casos de afectados.

Gracias a los avances tecnológicos, hoy se conoce más sobre el tema, y claro está, que lo más viable se encuentra en proponer y encontrar una alternativa que prevenga los resultados que se presentan en la actualidad.

Es importante que utilicemos esos avances tecnológicos para promover y difundir la información útil y precisa que ayude a la prevención de esta enfermedad, esto con el fin de abordar todo lo relacionado al Alzheimer, mediante mesas de interacción, talleres, conferencias, estudios, campañas publicitarias y demás sin fin de acciones que pueden traducirse o ser sinónimo de vida.

Continuando con la gran laboral desempeñada por la Secretaria de Salud, se extiende el presente punto de acuerdo con el fin de concientizar a la población en general sobre los problemas de salud de los cuales pueden ser parte afectada si no se guarda un compromiso real con nuestro desempeño como persona. Se pide continuar con la promoción, difusión y cooperación social para la prevención de la enfermedad de Alzheimer.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 21 fracción VI, 84, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

**P U N T O D E A C U E R D O**

**ÚNICO: SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA A QUE IMPLEMENTE CAMPAÑAS EXTENSIVAS Y DIFUSIVAS DE INFORMACION CON EL FIN DE PREVENIR Y ATENDER LA ENFERMAD DEL ALZHEIMER.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA A QUE IMPLEMENTE CAMPAÑAS EXTENSIVAS Y DIFUSIVAS DE INFORMACION CON EL FIN DE PREVENIR Y ATENDER LA ENFERMAD DEL ALZHEIMER.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE REALIZAR UN PLAN DE REORDENAMIENTO DE LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR O DESAPARECER DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE NO SON PRIORITARIOS O DE ALTO IMPACTO SOCIAL, A FIN DE UTILIZAR ESOS RECURSOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS MÁS GRAVES, COMO EL SERVICIO DE SALUD DEL MAGISTERIO Y LA FUNCIONALIDAD DE LOS HOSPITALES GENERALES DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública tiene el deber de ser eficiente, transparente y racional en cuanto a gasto público, además de prioritaria en relación al destino que asigna al erario; incluso así lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios, de los cuales destacamos los siguientes:

Novena Época

Registro: 166422

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Septiembre de 2009

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXLV/2009

Página: 2712

**GASTO PÚBLICO.** EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

Novena Época

Registro: 166421

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Septiembre de 2009

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXLIV/2009

Página: 2712

**GASTO PÚBLICO.** PRINCIPIOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional prohíbe expresamente efectuar pagos no comprendidos en el presupuesto o determinados en una ley posterior. Así, de la interpretación de dicha norma se advierte que salvaguarda el régimen de gasto público y los principios relacionados con éste, conforme a los cuales los pagos a cargo del Estado únicamente deben realizarse: 1) si están previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, como excepción, establecidos en una ley posterior expedida por el Congreso de la Unión; 2) ciñéndose a un marco normativo presupuestario, generando un control de economicidad referido a la eficiencia, eficacia y economía en la erogación de los recursos públicos; control que puede ser financiero, de legalidad, de obra pública y programático presupuestal; y, 3) de manera eficiente, eficaz, de economía, transparente y honrado.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Toda administración pública debe ser eficiente, y contar con los mecanismos para hacer frente a situaciones propias de la economía nacional, internacional y local, medidas como planes de austeridad, mejorar la recaudación fiscal, reactivar el consumo interno, fomentar el ahorro y manejar los extremos de las tasas de interés, forman parte de un abanico de medias y acciones que son de uso común para sortear los vaivenes de las crisis financieras, de la paridad monetaria internacional, y de los problemas heredados o causados por una mala administración.

Una medida que es recurrente y eficiente, cuando se realiza con honestidad y los recursos ahorrados se aplican a las áreas que realmente lo ameritan, es el implementar planes de austeridad en base a una prioridad del gasto social, de acuerdo a un estudio eficiente de las instituciones, dependencias, organismos y personal que no es prioritario, y por tanto, puede prescindirse de él, y asignar sus tareas para que otra área o institución las absorba, quedando el gasto que generaban para ser aplicado a programas o instituciones que lo ameritan de modo urgente.

Hicimos, como mera referencia, un recorrido por diversos organismos descentralizados y dependencias públicas, de las cuales, algunas pudieran ser eliminadas o extinguidas, y reencausar sus presupuestos a resolver problemas como el Servicio de Salud en el magisterio coahuilense, que es urgente y vital, pues no podemos permitir que los maestros, en especial los pensionados, deban erogar de su bolsillo buscando atención médica y medicamentos en hospitales y farmacias privadas, y perdiendo la vida por falta de personal, infraestructura y medicamentos en la Clínica del Magisterio, en este caso, de Saltillo.

**Jefatura de Oficina del Ejecutivo**

La Jefatura de la Oficina del Ejecutivo será la responsable de planear, programar y coordinar, en el ámbito de su competencia, las actividades relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación de los acuerdos, resoluciones, programas, acciones e instrumentos jurídicos o administrativos que determine el Ejecutivo o se deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo; de la coordinación, integración y elaboración de los informes anuales de resultados; así como establecer vínculos de coordinación y colaboración para la buena marcha de la administración estatal.

*PODER EJECUTIVO*

*Despacho del Ejecutivo*

***Objeto del Gasto Importe***

*Servicios Personales $75’209,254.41*

*Materiales y Suministros $4’060,688.21*

*Servicios generales $46’900,486.14*

*Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas $4’577,836.47*

*Bienes muebles, inmuebles e intangibles -*

*Inversión Pública -*

*Inversiones Financieras y otras Provisiones -*

*Participaciones y Aportaciones -*

*Deuda Pública -*

 *Total $130’748,265.23*

**Servicios Estatales Aeroportuarios**

Le corresponde la administración, operación y conservación de los aeropuertos, pistas, edificios y servicios conexos que sean propiedad del Estado, así como los particulares que le sean entregados por convenio con sus propietarios o por disposición legal.

Este organismo cuenta con un presupuesto anual de más de 86 millones de pesos, y nadie sabe, con independencia de lo que diga la Ley, qué es lo que hace con exactitud, ni el impacto que observa en la realidad.

**Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila**

Fijar las bases para la adecuada atención de los problemas que se presentan respecto de los asentamientos humanos irregulares en el estado; instrumentando programas, medidas, acciones y requisitos necesarios que perfeccionen la legal tenencia de la tierra urbana y rustica.

Tiene un Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2018 de $21’097,243.00 pesos, que corresponden a:

*- Coordinación Región Laguna $1´262,831.44*

*- Coordinación Región Centro $2´740,776.64*

*- Coordinación Región Carbonífera $746,921.56*

*- Coordinación Región Norte $1´147,935.68*

*- Coordinación Región Sureste $1´867,512.96*

*- Dirección General $13´331,264.72*

**Comisión Estatal de la Vivienda**

Proponer, promover y aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de vivienda que se implementan en el Estado.

Este organismo puede ser reducido considerablemente, sin que deje de ser operativo, o transferir sus funciones a otra dependencia.

**Promotora para el Desarrollo Minero (PRODEMI) y la Impulsora para el Desarrollo Minero.**

Dos organismos dedicados a lo mismo, donde uno de los dos, o incluso los dos, pueden ser extinguidos en base a los antecedentes de los problemas con la explotación del carbón en Coahuila.

La promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, otro organismo que brilla por su nulo trabajo e impacto social.

Por otra parte, tenemos sub secretarías que nadie sabe para qué sirven, como la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Religiosos de la Secretaría de Gobierno, que en cada informe de actividades del Poder Ejecutivo, resulta que no tiene nada qué informar. Es una subsecretaría que no se necesita, y sus casi nulas funciones pueden ser transferidas a otra subsecretaría o convertirla en una simple dirección.

En la misma Secretaría de Gobierno tenemos la muy cuestionable Subsecretaría de Atención Ciudadana, otra subsecretaría que debe desaparecer o ser convertida en una oficina con rango de dirección.

La Secretaría de Desarrollo Rural, tiene una Subsecretaría de Desarrollo Rural para la Laguna; todos conocemos el fracaso que se ha observado en el pasado con las secretarías creadas para la Laguna, como la Secretaría de Desarrollo Social de la Laguna, que luego de superados algunos procesos electorales, desapareció. Además, es muy cuestionable que se creen subsecretarías para una sola región del estado, cuando existe necesidad en todas las regiones de la entidad.

Ahora bien, al Servicio Médico se le deben poco más de 823 millones de pesos, según su portan web www.sm38.gob.mx, de los que destacan en adeudo, alrededor de 600 millones por parte de la Dirección de Pensiones, y 94 millones más de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Igualmente, la DIPETRE destaca un déficit financiero por aportaciones en poco más de 2,500 millones de pesos, de entre los cuales, el Gobierno del Estado le adeuda poco más de 1,941 millones.

Por otra parte, es importante señalar que en 2017 se aprobaron para Publicidad, en el Presupuesto de Egresos, 518 millones de pesos y se gastaron 1,418 millones, es decir 900 millones más, que representan un gasto excesivo por 173% más. En términos prácticos, se gastaron 3 millones 884 mil pesos diarios en publicidad, lo que nos costó, a los poco más de 3 millones de coahuilenses, 472 pesos por ciudadano en 2017.

En 2018 se aprobaron los mismos 518 millones, pero al primer semestre se han gastado 466 millones, el 90%, lo que representa 2 millones 574 mil pesos diarios, lo cual nos permite proyectar que, de mantener ese ritmo de gasto, se erogarán casi 940 millones, un 81% más de lo aprobado. Es decir 313 pesos por cada ciudadano coahuilense en 2018.

De lo anterior deducimos que, si el Gobierno del Estado hubiese ejercido únicamente lo que se aprobó para gasto de Publicidad en ambos ejercicios fiscales, se pudiesen ahorrar poco más de 1,300 millones de pesos que perfectamente podrían haber sido entregados a la DIPETRE como aportaciones, y estos a su vez erogarlos para cubrir los más de 500 millones que le adeudan al Servicio Médico.

En suma, gastos de publicidad, organismos descentralizados, desconcentrados, institutos y comisiones con carácter de organismo público, deben ser revisadas en forma minuciosa, y su impacto, así como los costos que generan, medidos y evaluados, para determinar la desaparición o extinción de aquellos que no son prioritarios, reorientando sus presupuestos a resolver problemas urgentes como el Servicio de Salud del Magisterio, y la operatividad de los Hospitales Generales en el estado.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en los artículos 21, Fracción VI, 95, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es que presentamos ante esta Soberanía la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**QUE POR LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, SOLICITAMOS SEA RESUELTO POR LA VÍA DE URGENTE U OBVIA RESOUCIÓN.**

**ÚNICO.- QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE REALIZAR UN PLAN DE REORDENAMIENTO DE LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR O DESAPARECER DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE NO SON PRIORITARIOS O DE ALTO IMPACTO SOCIAL, A FIN DE UTILIZAR ESOS RECURSOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS MÁS GRAVES, COMO EL SERVICIO DE SALUD DEL MAGISTERIO Y LA FUNCIONALIDAD DE LOS HOSPITALES GENERALES DEL ESTADO.**

##### *ATENTAMENTE*

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

*POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGANA PARA TODOS*

## SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

 **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

 **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE REALIZAR UN PLAN DE REORDENAMIENTO DE LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR O DESAPARECER DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE NO SON PRIORITARIOS O DE ALTO IMPACTO SOCIAL, A FIN DE UTILIZAR ESOS RECURSOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS MÁS GRAVES, COMO EL SERVICIO DE SALUD DEL MAGISTERIO Y LA FUNCIONALIDAD DE LOS HOSPITALES GENERALES DEL ESTADO

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INFORME SOBRE EL LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DE LOS MUNICIPIOS.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.-**

La suscrita de Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente el Diputado que suscribe el presente documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente EXPOSICION DE MOTIVOS.

Vivir una vida equilibrada con nuestro entorno nos permite tener mayor calidad de vida, pero también una vida más saludable y duradera.

El modelo de desarrollo económico nos ha orillado a vivir una vida apresurada, teniendo a la mano todo, usando y desechando. Viviendo sin una conciencia del cuidado ecológico o de nuestro medio ambiente.

Creemos que los lagos, los ríos, las zonas naturales protegidas, los bosques o el agua van a perdurar para toda la vida. Pero no es así.

En el mundo los gobernantes se han preocupado por tener legislación que proteja nuestro medio ambiente y nuestro desarrollo en el mismo.

Hay estudios sobre las afectaciones que hemos hecho a nuestro entorno. Hoy sabemos de lugares que se deshielan a causa del calor inusitado, incendios, sequías, lluvias atípicas. Hoy le llamamos cambio climático. México ha suscrito acuerdos sobre el mismo derivado en la creación de legislación federal y local sobre el tema.

Esta el cambio climático, pero también está el tratamiento de residuos peligros, la forma en que cuidamos y damos destino final a la basura, la relación que tiene el medio ambiente con construcciones o desarrollos urbanos y de viviendas.

Contamos con una legislación que nos permite emprender acciones desde cada ámbito de gobierno y social para el cuidado del medio ambiente, pero tiene que ser aplicable, moderna, actualizada y sobre todo que gobernantes y sociedades nos sensibilicemos sobre la importancia de la misma.

Coahuila cuenta con una Ley General de Equilibrio Ecológico y Cuidado del Medio Ambiente y obliga a todos a establecer políticas públicas y esfuerzos a favor de la conservación del medio ambiente.

La autoridad municipal es la autoridad más cercana a la ciudadanía que vive en ejidos, colonias, villas, pueblos, quintas o ranchos.

Es la autoridad municipal quién conoce de viva voz la problemática de sus pobladores y quién construye de la mano alternativas de reglamentos, ordenamientos y programas de gobierno.

De acuerdo con la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado todos los municipios tienen la obligación de construir y presentar un programa de ordenamiento municipal, que de acuerdo al artículo 25 de la multicitada Ley incluyen:

I.- La naturaleza y características de cada ecosistema, existente dentro del ámbito municipal;

II.- La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III.- El balance ecológico de cada ecosistema descrito, identificando los endemismos si es que los hubiera, especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, con lineamientos de acción para su preservación claramente definidos;

IV.- Los desequilibrios existentes y las tendencias de alteración que muestren cada una de las regiones ecológicas por efecto del crecimiento urbano, de los asentamientos humanos, de actividades económicas como la agricultura o la industria o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

V.- Un balance de los recursos naturales que incluya:

a) Una descripción detallada de la calidad de las cuencas del aire, señalando su ubicación geográfica con relación a los centros urbanos, diferenciando la zona urbana de la rural, especificando niveles de bióxido de azufre, de nitrógeno y monóxido de carbono, y el contenido de otros compuestos que pudieran existir en la atmósfera producto de la combustión e indicando además el nivel de partículas en suspensión;

b) Un reporte especializado que describa en términos precisos la calidad y cantidad de todas las fuentes de agua, superficiales y subterráneas, las que están en explotación y las potenciales;

c) Un mapa de suelos, indicando detalladamente los usos de que son objeto, el nivel de degradación que presenta cada una de las zonas urbana y rural;

d) Un inventario de las diferentes fuentes generadoras de los residuos sólidos no peligrosos y la cantidad que produce cada uno de ellos;

e) Un listado de sustancias tóxicas o peligrosas existentes en el ambiente, como insecticidas, plaguicidas, agroquímicos y otros compuestos de biodegradación lenta;

f) Un inventario de materiales y productos de uso común que contengan sustancias que hayan sido identificadas como nocivas para la capa de ozono; y

g) Un sistema para cuantificar y evaluar en forma permanente y sistemática el estado que guardan todos y cada uno de los recursos naturales dentro de su ámbito;

VI.- Un reporte que muestre en detalle las diferentes formas de energía utilizada en cada municipio; las tendencias que éstas muestran y el tipo de combustible utilizado en general para:

a) Uso doméstico;

b) Procesos industriales;

c) Agricultura;

d) Ganadería;

e) Traslado a los centros de consumo de los productos agrícolas y pecuarios;

f) Conservación de alimentos derivados de los productos agrícolas y pecuarios en los centros de distribución y comercialización;

g) Transporte colectivo en ciudades;

h) Transporte de particulares en ciudades;

i) Transporte interurbano de pasaje y conurbado; y

j) Transporte interurbano de mercancías.

VII.- Las metas deseables de calidad del aire, agua y suelo para sus diferentes usos, consideran las normas oficiales mexicanas y criterios ecológicos que sean establecidos con el propósito de lograrlas. La calidad deseable del agua y del aire deberá ser avalado por dos peritos en materia de Salud; que las emitan con base en la normatividad oficial vigente, así como de las normas técnicas estatales que se emitan;

VIII.- Los desequilibrios existentes y las tendencias de alteración que muestren cada una de las regiones ecológicas, por efecto del crecimiento urbano de los asentamientos humanos, de actividades económicas como la agricultura o la industria, o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

IX.- El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ecológicas y ambientales, estableciendo densidades de población máxima, espacios abiertos necesarios y extensión máxima de áreas verdes; en los términos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

X.- El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades, así como también el que acusen a la fecha cada uno de los ecosistemas comprendidos en el municipio.

El cumplimiento de los ordenamientos municipales permitirá cumplir con ordenamiento y premisas estatales básicas, que también nos permiten estar acorde con otro tipo de permisos y autorizaciones federales.

Es preponderante saber con cuántos programas de este tipo contamos porque su construcción permitirá ordenarnos en los planes de desarrollo urbano estatal, municipal, en obras, permisos y autorizaciones federales, entre otras cosas de acuerdo al artículo 26 de La Ley de Equilibrio Ecológico en Coahuila y el cumplimiento irrestricto de la Ley.

**Por lo anteriormente expuesto solicito la aprobación de este punto de acuerdo con carácter de obvia y urgente resolución:**

**PRIMERO.- Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila informe a esta Legislatura el nivel de cumplimiento de los 38 Municipios del Estado de Coahuila respecto a creación y actualización de los programas de ordenamiento ecológico municipal.**

**SEGUNDO.- Que esta Legislatura exhorte respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila coordine, instruya y apoye con personal técnicos y económicamente a los 38 Municipios a generar y actualizar en su caso los programas de ordenamientos ecológico municipales.**

POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.

GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”

SALTILLO, COAHUILA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES

DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL** **(MORENA), CON EL OBJETO DE SOLICITAR AL ALCALDE DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS,** **QUE A LA BREVEDAS POSIBLE DÉ A CONOCER A ESTA SOBERANÍA LA RELACIÓN COMPLETA DE DEDUCCIONES APLICADAS POR SU ADMINISTRACIÓN AL SUELDO DE LA SÍNDICO AMALIA JOSEFINA FLORES ARIZPE, ASÍ COMO A LAS REMUNERACIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CABILDO, IGUALMENTE, QUE MOTIVE Y FUNDAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO LE HAN SIDO ENTREGADOS A LA REFERIDA FUNCIONARIA, DESDE LA PRIMERA QUINCENA DEL AÑO EN CURSO, SUS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE NÓMINA, TAL COMO SUCEDE CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESE AYUNTAMIENTO.**

Como se recordará, el pasado 17 de julio, el de la voz planteó desde esta tribuna la necesidad de someter a juicio político al alcalde de Parras de la Fuente, Coahuila, Evaristo Armando Madero Marcos, en virtud de las múltiples irregularidades administrativas que le atribuyen varios regidores y una síndico de ese Municipio.

Se podrá traer a la memoria también que algunas de estas anomalías fueron confirmadas personalmente por el Grupo Plural de Apoyo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de esta Honorable Legislatura, como se asienta en diversos informes que hemos venido presentando, a raíz de las visitas de reconocimiento efectuadas a esa administración municipal.

Pues bien, mientras permanecemos a la espera de que surta efecto el punto de acuerdo aprobado en la referida fecha para que el alcalde parrense sea sometido al imperio de la ley, las quejas contra el munícipe continúan a la orden del día, como si Coahuila fuese el único estado del país donde no existe el estado de derecho.

Es evidente que Madero Marcos ha hecho caso omiso al exhorto que le envió este Poder Soberano de que subsane “las transgresiones, abusos y omisiones denunciadas por integrantes del Ayuntamiento que él preside”.

Una prueba de su reincidencia la constituye un oficio que el pasado 17 de septiembre giró la síndico Amalia Josefina Flores Arizpe a la tesorera municipal Elizabeth Murra Fuentes, mediante el cual solicita información acerca de las reducciones hechas a su sueldo, así mismo, se le reembolsaran las cantidades faltantes y se le entregaran recibos de nómina.

En el documento ella refiere que, al pagar sueldos incompletos, el Gobierno Municipal incurre, efectivamente, en una clara violación a un acuerdo de Cabildo que tuvo lugar en la sesión del pasado 24 de abril y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Ahí se aprobó, por unanimidad, el tabulador que regiría durante 2018, mismo que además quedó integrado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos respectivo, “en el cual se estableció que la percepción salarial para el cuerpo edilicio sería de $30,000.00 (treinta mil pesos mensuales, libres m/n), más prestaciones, no la cantidad que se les ocurre depositarme cada quincena”, agrega en su escrito la denunciante.

El oficio también dice, textualmente, lo siguiente: “Por este conducto, y de la manera más atenta, le solicito los recibos de nómina correspondientes desde la primera quincena del año en curso a la fecha y que en reiteradas ocasiones lo he pedido, y desconozco la razón de su omisión; así como el reembolso de los descuentos a mi salario”.

No sólo apoyamos este reclamo, muy similar al de los demás integrantes del Cabildo, sino también la apelación que la servidora pública hace en la carta al sentido de responsabilidad del alcalde Evaristo Armando Madero Marcos, pues solamente así podrá evitar, como bien afirma la aludida, “las sanciones correspondientes a su función”.

Por lo demás, vuelvo a convocar respetuosamente a este Honorable Pleno a tomar verdadera conciencia acerca del enorme reto que entraña nuestro cometido como legisladores, de promover, desde nuestras competencias, la erradicación de la impunidad, estrechamente asociada con la corrupción, a saber, dos factores que han provocado el actual hartazgo social.

El grave caso en torno a la actuación del alcalde de Parras de la Fuente es sólo un reflejo de lo que ocurre en gran parte de los gobiernos municipales de Coahuila, en donde la situación no es muy diferente, basándonos en las investigaciones de campo que el Grupo Plural de Apoyo, a mi cargo, hemos realizado en diferentes Municipios de la entidad.

Los reportes de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos por Hechos de Corrupción también dan cuenta de ello, al mantenerse abiertas más de 100 carpetas de investigación, las cuales incluyen, no sólo alcaldes, sino también dependencias estatales y sindicatos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en apego a lo establecido en los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso del Estado, con el objeto de que sea tramitada con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente...

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. – Solicítese atentamente al alcalde de Parras de la Fuente, Evaristo Armando Madero Marcos, que, a la brevedad posible, dé a conocer a esta Soberanía la relación completa de deducciones aplicadas por su Administración al sueldo de la síndico Amalia Josefina Flores Arizpe, tanto como a las remuneraciones de los demás miembros del Cabildo, igualmente, que reintegre de manera retroactiva las sumas que corresponden a las partes de los sueldos que no han sido cubiertos a los funcionarios, y motive y fundamente las razones por las cuales no han sido entregados a la referida funcionaria, desde la primera quincena del año en curso, sus correspondientes recibos de nómina, tal como sucede con otros servidores públicos de dicho Ayuntamiento.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2018**

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

**PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE LA QUE SE EXHORTA RESPESTUOSAMENTE A LOS 38 MUNICIPIOS** **PARA QUE DENTRO DE SUS PROYECTOS DE INICIATIVA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019, CONSIDEREN LA CONDONACIÓN DE PAGO DE AGUA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIVILES QUE OTORGUEN DE MANERA GRATUITA SERVICIOS DE ALBERGUE PARA MIGRANTES, PERSONAS EN EXTREMA POBREZA O SITUACIÓN DE CALLE, ASILOS DE ANCIANOS, CASAS HOGAR DE NIÑOS EN ORFANDAD O COMEDORES COMUNITARIOS; ASIMISMO, SE EXHORTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS ORGANIZACIONES ANTES MENCIONADAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DADAS DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 fracciones VI y VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo a través de la que se exhorta a los 38 municipios del Estado de Coahuila para que dentro de sus proyectos de iniciativa de ingresos para el año 2019, consideren la condonación de pago de agua y otros servicios públicos municipales a asociaciones civiles que otorguen de manera gratuitaservicios de albergue para migrantes, personas en extrema pobreza o situación de calle, asilos de ancianos, casas hogar de niños en orfandad o comedores comunitarios; asimismo, se exhorte a la Comisión Federal de Electricidad para que realice las acciones necesarias para condonar el pago de los servicios de energía eléctrica a las organizaciones antes mencionadas, siempre y cuando estén dadas de alta en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil**.**

**MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.**

Se define como sociedad civil a todos aquellos grupos auto organizados e independientes del Estado que realizan acciones colectivas con el fin de incidir en el espacio público y generar capital social positivo a través de medidas que promuevan, respeten o protejan derechos humanos.

Una característica común entre las organizaciones de la sociedad civil es que la mayoría de las actividades que realizan son autogestionadas, es decir, los recursos con los que trabajan son donaciones que reciben de la misma comunidad o bien de entes internacionales que les apoyan para la consecución de sus proyectos.

El mundo de las organizaciones de la sociedad civil es amplísimo y tienen temas muy variados tales como el cuidado del medio ambiente, los derechos de las minorías sexuales, la protección de los animales, las promotoras de los derechos humanos, las que trabajan el desarrollo comunitario o la asistencia social.

La asistencia social realizada por las organizaciones de la sociedad civil de gran importancia pues cumplen con una función de cuidado y apoyo a todos aquellos grupos en situación de vulnerabilidad que en principio deberían ser protegidos por el Estado. Nos referimos a instituciones privadas como albergues, asilos de ancianos, casas hogar para niños en situación de orfandad, migrantes, personas en extrema pobreza entre otras asociaciones de la misma categoría.

En días pasados, las compañeras que integramos la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tuvimos la oportunidad de visitar algunos albergues para constatar la situación en la que ejercían sus actividades, las cuales son muy nobles, aunque cuentan con pocos recursos para llevarlas a cabo.

Independientemente de los acuerdos a los que podamos llegar en esta legislatura para apoyar a las organizaciones civiles de asistencia social, lo cierto es que condonar los servicios básicos como lo son el cobro del agua y la energía eléctrica, pueden ayudar en gran medida a que estas asociaciones tengan menos gastos y puedan así maximizar sus actividades.

De la misma forma, somos consientes de que hay muchos oportunistas que buscan disfrazar sus negocios de organizaciones civiles con tal de obtener ganancias y lucro indebido, por lo que nuestro punto de acuerdo sólo va enfocado a que se condonen los servicios de agua y luz a las asociaciones legalmente constituidas que se encuentren activas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y que otorguen un servicio de albergue para migrantes, personas en extrema pobreza o situación de calle, asilos de ancianos, casas hogar de niños en orfandad o comedores comunitarios.

Esto con la finalidad de que nuestra propuesta no sea tergiversada, pues los apoyos deben ser para quienes de verdad lo necesitan y para quienes verdaderamente realizan acciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por todas estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar ante esta H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicitamos sea tramitada como de obvia y urgente resolución:

**PRIMERO.-** Se exhorte a los 38 municipios del Estado de Coahuila para que dentro de sus proyectos de leyes de ingresos para el año 2019, consideren la condonación de pago de agua y otros servicios públicos municipales a asociaciones civiles que otorguen de manera gratuita servicios de albergue para migrantes, personas en extrema pobreza o situación de calle, asilos de ancianos, casas hogar de niños en orfandad y comedores comunitarios siempre y cuando estén constituidos legalmente y activos en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil

**SEGUNDO.-** Se exhorte a la Comisión Federal de electricidad a que realice las gestiones necesarias para la condonación del servicio de energía eléctrica, a las organizaciones descritas en el punto anterior, bajo los mismos términos y condiciones.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de septiembre de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) INFORME A ESTA SOBERANÍA EL RESULTADO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS QUE ORDENÓ RESPECTO A LA INMOBILIZACIÓN, NO COMERCIALIZACIÓN Y RETIRO DE MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN COMO PRINCIPIO ACTIVO VALSARTÁN, PRODUCIDO POR UNA EMPRESA CHINA Y QUE RESULTÓ CON DEFECTO EN LA CALIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Josefina Garza Barrera, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que suscriben el presente documento, con fundamento en los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de urgente y obvia resolución en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

En el mes de julio de 2018, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)informó en su página oficial que a partir de la notificación internacional sobre un defecto en la calidad de la materia prima Valsartán de la empresa fabricante Zhejiang Huahai Pharmaceutical Co. Ltd. en China, llevó a cabo una investigación para identificar los productos, establecimientos y empresas que utilizan este ingrediente producido por la empresa china para la elaboración de medicamentos.

Es importante destacar que el Valsartán es el principio activo que aparece en los medicamentos utilizados para combatir la hipertensión y la insuficiencia cardíaca; enfermedades con mayor incidencia en la población de nuestro país y nuestro Estado.

Debido a ello, dentro de las acciones de protección contra riesgos sanitarios que realizó la COFEPRIS de manera preventiva, fue ordenar la inmovilización y no comercialización del producto que tiene como proveedor la empresa Zhejiang Huahai Pharmaceutical Co. Ltd. en China y de manera paralela el retiro del mercado de los medicamentos que contienen como principio activo Valsartán producido por dicha empresa.

México no fue el único país afectado por la distribución de este ingrediente activo (Valsartán) producido por la empresa china ya mencionada, es por ello que se realizó una notificación internacional y la COFEPRIS unirá acciones de control sanitario, mediante mecanismos de cooperación internacional, para evitar cualquier riesgo a la población.

Dentro de los productos que contienen la materia prima Valsartán del fabricante Zhejiang Huahai Pharmaceutical Co. Ltd., que han sido identificados por la COFEPRIS en su investigación realizada se encuentran los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DISTINTIVA** | **TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO** | **REGISTRO SANITARIO** |
| Diovalte | Química y Farmacia S.A. de C.V. | 008M2015 SSA |
| Vapispre | Laboratorios Pisa S.A. de C.V. | 028M2013 SSA |
| Avalraam | Laboratorios Raam de Sahuayo S.A. de C.V. | 085M2016 SSA |
| Menfhipress | Farmacéutica Hispanoamericana S.A. de C.V. | 202M2017 SSA |
| Versalver | Productos Maver S.A. de C.V. | 215M2012 SSA |
| Vagsar | Novag Infancia S.A. de C.V. | 191M2013 SSA |

Respecto a los productos que ya fueron identificados, la COFEPRIS ordenó su retiro inmediato del mercado.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con diversas notas periodísticas la COFEPRIS realizó recomendaciones dirigidas a pacientes, médicos y farmacias, respecto a la utilización o prescripción de alguno de los medicamentos que tenga como principio activo el Valsartán, a efecto de que, previa consulta médica, se sustituya con un medicamento alterno que tenga la misma composición y con la misma función de acuerdo al tratamiento requerido.

Es importante aclarar que el retiro de medicamentos con Valsartán, solamente se aplicó para aquellos que fueron elaborados con la materia prima de la empresa Zhejiang Huahai Pharmaceutical Co. Ltd. en China.

No obstante, resulta de vital trascendencia que se conozca el resultado de las acciones llevadas a cabo por la COFEPRIS, no solamente en cuanto a la prohibición de la comercialización de los medicamentos ya señalados, sino también del resultado de la orden de retiro inmediato de los productos involucrados, así como de las acciones correctivas y de sanción llevadas a cabo por esta situación.

Es por ello que, considerando las facultades que la Ley General de Salud le otorga a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en materia de regulación, control y fomento sanitario, en su artículo 17 Bis, resulta necesario solicitar la intervención de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, para que lleve a cabo las acciones necesarias para evitar otra situación similar que pudiera poner en riesgo la salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 21 fracción VI, 84, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

**P U N T O D E A C U E R D O**

**PRIMERO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL RESULTADO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS QUE ORDENÓ RESPECTO A LA INMOBILIZACIÓN, NO COMERCIALIZACIÓN Y RETIRO DE MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN COMO PRINCIPIO ACTIVO VALSARTÁN, PRODUCIDO POR UNA EMPRESA CHINA Y QUE RESULTÓ CON DEFECTO EN LA CALIDAD.**

**SEGUNDO.- ASIMISMO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EVALÚE LOS RIESGOS A LA SALUD QUE ESTE PRODUCTO PUEDE OCASIONAR A LOS CONSUMIDORES Y PROPONGA AL SECRETARIO DE SALUD UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN MATERIA DE MEDICAMENTOS Y REALICEN DE MANERA CONJUNTA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS POR EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEFECTUOSOS.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2018.**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA.**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) INFORME A ESTA SOBERANÍA EL RESULTADO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS QUE ORDENÓ RESPECTO A LA INMOBILIZACIÓN, NO COMERCIALIZACIÓN Y RETIRO DE MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN COMO PRINCIPIO ACTIVO VALSARTÁN, PRODUCIDO POR UNA EMPRESA CHINA Y QUE RESULTÓ CON DEFECTO EN LA CALIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

**Proposición con Punto de Acuerdo en la Vía de Urgente y Obvia Resolución, que presenta el de la voz Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en conjunto con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con el objeto de que el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, decida continuar la investigación de la presunta ilegalidad en el nombramiento del integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Ciudadano JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO, mismo que le fue otorgado indebidamente por la anterior Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, al no haber cumplido con uno de los requisitos que se contemplan en los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila, y por ende, se le cite a comparecer ante la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con el objeto de otorgarle la debida garantía de audiencia respecto de los cargos que se le han imputado en esta Soberanía, en los puntos de acuerdo aprobados unánimemente por los integrantes de esta institución deliberativa, tanto por el suscrito, como por el Diputado GERARDO ABRAHAM AGUADO GOMEZ, y en su momento oportuno, dicha Comisión presente a este Pleno el Dictamen correspondiente que resuelva en definitiva el caso planteado, dado que es este Máximo Órgano Legislativo el único facultado para determinar mediante el Decreto correspondiente la destitución o no de ese Consejero, tal y como lo reconoció expresamente la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su informe rendido a este Congreso el día 18 de agosto de 2018, por parte de su Coordinador Luis Fernando García Abusaid, lo anterior con base en las siguientes:**

**CONSIDERACIONES:**

La naturaleza, razón de ser, objetivo principal y esencial del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila y sus Organismos, es el de prevenir y sancionar las faltas administrativas, así como los hechos de corrupción en que puedan incurrir tanto los funcionarios públicos del Estado, como los particulares, debiendo establecer las bases mínimas para la emisión de políticas públicas e integrales para prevenir y combatir la corrupción, de acuerdo a lo que expresamente lo obliga el contenido de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conforme a lo anterior, El Consejo de Participación Ciudadana tiene las facultades de proponer políticas anticorrupción, así como metodologías e indicadores de evaluación que incidan en las políticas públicas que conlleven a la eficiencia y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción, es por eso que el Consejo de Participación Ciudadana debe trabajar en conjunto con la Sociedad, las Instituciones Públicas o Privadas, y con todo ente que sea necesario, para la debida integración de los informes y recomendaciones que se consideren necesarios para mejor funcionamiento del sistema.

En ese sentido, si los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana vienen a ser el eje rector del sistema y el canal de interacción entre la sociedad civil organizada y las instituciones de gobierno, para hacer una realidad los esfuerzos comunes para el combate efectivo de la corrupción que tanto nos flagela, ante la posible violación a normas expresas de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte del hoy **Consejero de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Ciudadano JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO,** tal circunstancia transgrede y rompe los propósitos y fines buscados por esa Institución, ya que tal organismo solo debe de estar compuesto por ciudadanos de indudable probidad, reconocido prestigio y sin adhesión partidista, conforme a lo expresamente dispuesto en el artículo 16, con relación en el artículo 34, de la Ley en mención, mismos que expresa y categóricamente establecen: “… E**l Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probado prestigio que se hayan destacado en su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o del combate a la corrupción, y entre otros más requisitos, se exige que NO DEBIAN HABER SIDO MIEMBROS, ADHERENTES O AFILIADOS A ALGUN PARTIDO POLITICO DURANTE LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE EMISION DE LA CONVOCATORIA…”.**

Dado a lo antes expuesto, y en virtud de que existen pruebas suficientes de que el actual Consejero **JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO, mintió u oculto premeditadamente de que el día 30 de Marzo del 2017, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, en una ceremonia protocolaria y formal efectuada en el Hotel Camino Real, hoy Hotel Real Inn de dicha ciudad, ante toda la clase política y la cúpula Directiva del Partido Revolucionario Institucional, se adhirió como Delegado Regional del Organismo Político denominado “Fundación Colosio”, del PRI, por lo que, tal adhesión formal de aceptar tal responsabilidad partidista, como consta en las diversas impresiones fotográficas que obran en poder de este Congreso, dicha circunstancia por si sola lo hacía inelegible para acceder a tan honroso cargo ciudadano anticorrupción, y ahora al ocupar indebida e ilegalmente esa responsabilidad, dicha persona incurrió en una grave violación a los principios rectores que expresamente señala el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, como lo son la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, y competencia por mérito, por lo que, por dicha razón, debe de renunciar y dejar voluntariamente ese cargo público, o en caso contrario que este Órgano Soberano lo destituya mediante el Proceso Legislativo correspondiente, procedimiento que nos encontramos obligados a desarrollar ya que una de las principales facultades, obligaciones y responsabilidades de este Congreso del Estado, y de nosotros los Diputados que lo conformamos, es el de velar por la observancia y el cumplimiento irrestricto, puntual e ineludible de hacer valer los preceptos contenidos en nuestra Constitución y de las Leyes que de ella emanan.**

Aunado a lo anterior, resulta conveniente destacar que de acuerdo a lo expresamente establecido en los artículos 5, 6, 14, 18, y demás correlativos de los Estatutos de la Fundación Colosio, esa organización partidista tiene el objetivo formal de impulsar una cultura política en México de apoyo a las tareas del Partido Revolucionario Institucional, auxiliándolo en la elaboración de sus plataformas electorales y planes de gobierno; difundir el ideario de la revolución mexicana y los temas ideológicos que sustente el PRI; Asesorar y dar apoyo en todo lo referente a los fines sociales, la estructura territorial y a las organizaciones del Partido Revolucionario Institucional; llevar a cabo programas de capacitación de acuerdo a las prioridades del PRI; Contribuir a la formación ideológica, política y electoral de los dirigentes, cuadros, militantes y miembros del Partido Revolucionario Institucional, así como de fomentar la capacitación y participación de la juventud en las tareas del Partido Revolucionario Institucional, conforme a los documentos básicos de ese partido, y en ese sentido, conforme al principio de legalidad que debemos de atender, respetar y aplicar en nuestra función como Legisladores, tenemos que reconocer que evidentemente el Ciudadano **JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO, al haber asumido voluntaria y conscientemente el cargo de Delegado de la Fundación Colosio del PRI, esta adherido a dicho organismo político, por lo que ahora no puede aducir, que al no estar registrado en el padrón de militantes del PRI, no incurrió en la responsabilidad que se le imputa, ni tampoco puede ilógicamente aducir en su defensa, que la toma de protesta en la que participo no fue con fines partidistas, porque solo acudió como representante social en temas de seguridad pública, puesto que las pruebas que existen en su contra son contundentes, en el sentido de que se adhirió formalmente como Delegado Regional de la Fundación Colosio, que es el brazo político e ideológico del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con los propios estatutos que los rigen, y por lo tanto, violento gravemente lo expresamente dispuesto en la fracción IX del artículo 34 de la Ley del Sistema anticorrupción de Coahuila,** de ahí, que por las razones anteriormente expuestas, presentemos a esta Soberanía para su aprobación en la vía de urgente y obvia resolución, la siguiente.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. Que con estricto apego, respeto y aplicación del principio de legalidad que debe de privar en nuestro Estado, y bajo el cual debemos de conducirnos las y los Diputados que integramos el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, decidamos continuar la investigación de la presunta ilegalidad en el nombramiento del integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Ciudadano JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO, mismo que le fue otorgado indebidamente por la anterior Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, al no haber cumplido con uno de los requisitos que se contemplan en los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila, y por ende, se le cite a comparecer ante la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con el objeto de otorgarle la debida garantía de audiencia respecto de los cargos que se le han imputado en esta Soberanía, en los puntos de acuerdo aprobados unánimemente por los integrantes de esta institución deliberativa, tanto por el suscrito, como por el Diputado GERARDO ABRAHAM AGUADO GOMEZ, y en su momento oportuno, dicha Comisión presente a este Pleno el Dictamen correspondiente que resuelva en definitiva el caso planteado, dado que es este Máximo Órgano Legislativo el único facultado para determinar mediante el Decreto correspondiente la destitución o no de ese Consejero, tal y como lo reconoció expresamente la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su informe rendido a este Congreso el día 18 de agosto de 2018, por parte de su Coordinador Luis Fernando García Abusaid.**

##### *ATENTAMENTE*

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 25 de Septiembre de 2018

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGURRE VALDÉS**

 **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GÁLVAN DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “CON OBJETO DE SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINEN ACCIONES CON EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y RONDINES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS Y MUJERES QUE DÍA A DÍA SALEN DE SU DOMICILIO A SUS CENTROS DE ESTUDIO, TRABAJO O ACTIVIDADES COTIDIANAS”.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Hace unos días, en el Municipio de Piedras Negras una mujer de aproximadamente 50 años fue agredida en la Gran Plaza por un sujeto que la interceptó con insultos para después intentar abusar de ella en una de las bancas, afortunadamente la víctima logró huir para pedir auxilio.

Lamentablemente no ocurrió lo mismo con una joven, que al dirigirse a su domicilio un sujeto la amenazó con un cuchillo hasta lograr ingresar a su vivienda para abusar sexualmente de ella y darse a la fuga. Al dar aviso a las autoridades se realizó un rondín pero no dieron con el paradero del responsable de la agresión.

Lo mismo sucedió cuando una joven trabajadora, quien una mañana caminaba a su centro laboral, y fue abordada por un sujeto desconocido, quien la amagó y la llevó a un terreno baldío para abusar de ella.

Otro caso similar sucedió este mes, cuando una menor de 16 años, estudiante del CBTIS 34, fue atacada en plena mañana cuando se dirigía a su centro de estudios, por un sujeto quien en un domicilio abandonado cometió tan deplorable acto en contra de la menor.

Estos hechos, han conmocionado a la población nigropetense, quienes han acudido ante diversas instancias a solicitar ayuda; incluso la suscrita he recibido al menos dos solicitudes de ciudadanas y maestras que se encuentran preocupadas por la seguridad de sus hijas y alumnas debido a los últimos acontecimientos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras que atentan contra la seguridad sexual de la mujer.

Es por ello, que el día de hoy ante esta tribuna, uno mi voz al de esas mujeres nigropetenses para solicitar a las autoridades encargadas de la seguridad pública, que fortalezcan las acciones en beneficio de la integridad de las mujeres, trabajadoras, amas de casa, estudiantes, para que puedan transitar sin miedo por las calles de nuestra ciudad y evitar leer encabezados en los periódicos locales con notas como los encabezados de los últimos días:

**DENUNCIAN INTENTO DE ABUSO EN LA GRAN PLAZA.**

<http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/denuncian-intento-de-violacion>

**HA RECIBIDO LA FISCALIA 15 DENUNCIAS POR VIOLACION Y 7 POR ABUSO SEXUAL EN PIEDRAS NEGRAS.**

<https://rancherita.com.mx/noticias/detalles/53823/ha-recibido-la-fiscalia--denuncias-por-violacion-y--por-abuso-sexual-en-piedras-negras-.html?accion=vote&encuesta_id=267#.W5vjnkpFyP8>

**INVESTIGAN VIOLACION A UNA MENOR DE 15 AÑOS EN PIEDRAS NEGRAS**

<http://rancherita.com.mx/noticias/detalles/41437/investigan-violacion-a-una-menor-de--anos-en-piedras-negras.html#.W5vkNUpFyP8>

**REPORTAN VIOLACION DE UNA JOVEN EN LA COLONIA ACOROS DE PIEDRAS NEGRAS**

<https://rancherita.com.mx/noticias/detalles/17853/reportan-violacion-en-contra-de-una-joven-en-la-colonia-acoros-de-piedras-negras.html#.W5vkj0pFyP8>

**BUSCAN DETENER A VIOLADOR DE ESTUDIANTE DEL CBTIS 34 DE PIEDRAS NEGRAS**

<https://rancherita.com.mx/noticias/detalles/55771/buscan-detener-a-violador-de-estudiante-del-cbtis--de-piedras-negras.html#.W5vlNEpFyP8>

**DESCONOCIDO AMAGA Y VIOLA A TRABAJADORA EN PIEDRAS NEGRAS**

<https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1439692.desconocido-amaga-y-viola-a-trabajadora-en-piedras-negras.html>

**INVESTIGA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO VIOLACION DE MUJER EN PIEDRAS NEGRAS**

<https://www.siglo.mx/coahuila/noticia/224302.investiga-fge-violacion-de-mujer-en-piedras-negras.html>

Estas notas han sido publicadas en los tres últimos meses, por lo que ante esta situación, debemos actuar de inmediato y no debemos permitir que este fenómeno que se encuentra latente en el Municipio de Piedras Negras siga ocurriendo día tras día; niñas, trabajadoras, estudiantes, mujeres en general viven con temor y la incertidumbre de no tener la seguridad de caminar tranquilas, libres en las calles, plazas, comercios, escuelas del Municipio de Piedras Negras.

En base a lo anterior y considerando que conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, compete a la Secretaría de Seguridad Pública formular y ejecutar las políticas, programas y acciones que garanticen la Seguridad Pública del Estado y sus habitantes, así como adoptar las medidas óptimas para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, además de salvaguardar su integridad con plena sujeción a los derechos humanos de las personas, creemos oportuno solicitar su intervención en esta situación que se está viviendo en la ciudad de Piedras Negras.

Además la fracción V de ese mismo precepto, señala que la Secretaría de Seguridad Pública tiene la facultad de auxiliar a las autoridades estatales y municipales, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que así lo requieran.

En ese contexto, resulta necesario reforzar acciones en materia de seguridad en el Municipio de Piedras Negras, es por ello que nos atrevemos a solicitar mayor presencia de la Policía del Estado, de la Policía Municipal, los grupos de Policía de Proximidad, para que se realicen rondines alrededor de los centros escolares de los diferentes niveles, que se establezcan puntos de auxilio, mayor vigilancia en los horarios de riesgo, acciones todas ellas que ayuden a evitar las agresiones que se han estado suscitando en las últimas fechas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE ENVÍE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINE ACCIONES CON EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y RONDINES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS Y MUJERES QUE DÍA A DÍA SALEN DE SU DOMICILIO A SUS CENTROS DE ESTUDIO, TRABAJO O ACTIVIDADES COTIDIANAS.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de Septiembre de 2018**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO “CON OBJETO DE SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINEN ACCIONES CON EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y RONDINES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS Y MUJERES QUE DÍA A DÍA SALEN DE SU DOMICILIO A SUS CENTROS DE ESTUDIO, TRABAJO O ACTIVIDADES COTIDIANAS”.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada Gabriela Zapopan Garza Galván conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno exhorte a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, así como a los 38 municipios del Estado para que en el ámbito de su competencia, vigilen y eficienten los controles y exámenes toxicológicos realizados a choferes del Servicio Público en el estado.**

**ANTECEDENTES**

La autoridad debe velar que el servicio público del transporte que se brinde por parte de los concesionarios y /o choferes, a los ciudadanos se realice en cumplimiento a lo estipulado por la ley en la materia. La misma establece que los operadores para prestar el servicio no deben ser afectos al consumo de bebidas alcohólicas o drogas enervantes.

Desgraciadamente, Coahuila hace unas semana fue nota nacional, pues el pasado 05 de Septiembre diversos medios periodísticos (El Universal, Capital, entre otros) informaron de la situación que se vivió en la ciudad de Monclova, donde hace aproximadamente un mes, la Dirección de Transporte y Vialidad realizó exámenes antidoping a los taxistas de esa ciudad con el fin de conocer si alguno de ellos estaba consumiendo sustancias tóxicas.

*“De acuerdo a información de El Universal, tres de los conductores dieron negativo al consumo de drogas, pero positivo a embarazo.*

*El comisionado de Transporte y líder regional de la CTM, Javier Hernández del Ángel, detalló que los choferes por temor a perder sus empleos hicieron trampa en los exámenes, al pedirles a sus esposas una prueba de orina, sin embargo ellas se encontraban embarazadas.*

*Debido a este hecho, ciudadanos mostraron su preocupación a la efectividad de estas pruebas realizadas a otros funcionarios”.*

*Así lo reveló, el comisionado al área de transporte, quien destacó que otros 8 dieron positivo al consumo de estupefacientes”*

Derivado de esta nota que fue utilizada a manera chusca o de sorna por los medios de comunicación, se devela una situación que no debe pasar desapercibida y que es nuestra obligación intervenir para dar garantías a los miles de coahuilenses usuarios del transporte público y otros más que transitan a diario por las calles y avenidas de todo nuestro gran estado.

Por esto es necesario que la autoridad estatal y las autoridades municipales en la materia sean más eficientes en la vigilancia, y garantes del cumplimiento de la ley, al sancionar a quienes infrinjan la ley. Se debe realizar a los taxistas y choferes del transporte público el examen toxicológico de manera sorpresiva y aleatoria porque resulta que si las autoridades dan a conocer día y mes, los choferes se preparan y llevan orina de sus esposas y hasta dan positivo en embarazo, debe haber mayor responsabilidad y cuidado en la aplicación de exámenes antidoping a los taxistas y choferes de camiones urbanos, al considerar que la alta difusión de esta práctica provoca que los conductores en un intento de engañar realicen estas prácticas deshonestas.

Existe demasiado relajamiento por parte de las autoridades municipales y complacencia por parte de la autoridad estatal, en la aplicación de exámenes para detectar choferes adictos a las drogas

Es de criticar que las autoridades corran la voz de hora, fecha y lugar donde será la toma de muestras con lo que, les dan tiempo de desintoxicase y en casos extremos de llevar orina de sus esposas o novias, con lo que salen limpios en consumo.

Es necesario recordar lo que establece nuestro marco jurídico con respecto a este tema.

Código Municipal para el Estado de Coahuila:

FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO:

ARTÍCULO 102. El Municipio Libre tiene un ámbito de competencia exclusiva y distinta a los Gobiernos Federal o Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, este Código y demás leyes aplicables.

II. En materia de administración pública municipal:

……..

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten el ámbito territorial de los Municipios;

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 29. A la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las políticas públicas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, obras públicas, transporte y vivienda;

X. Realizar las acciones necesarias tendientes a que el servicio público de transporte se realice con eficiencia, calidad y seguridad para los usuarios;

 XI. Regular, organizar, orientar, aprobar, controlar y en su caso modificar la prestación de los servicios públicos de transporte de competencia estatal con la finalidad de alcanzar el objetivo en materia de movilidad sustentable;

XII. Promover la celebración de convenios con los municipios para concurrir o compartir funciones que corresponda a éstos en materia de desarrollo urbano, movilidad y transporte público;

XIII. Normar y supervisar el adecuado funcionamiento del transporte público de competencia estatal, así como otorgar, renovar, prorrogar y cancelar las concesiones y permisos que les correspondan;

XIX. Formular, actualizar, ejecutar y evaluar los programas estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de Transporte y Movilidad Sustentable y de Vivienda, así como brindar asesoría y apoyo que le sea requerido por las autoridades municipales de la entidad para la formulación e instrumentación de los programas municipales en estas materias;

XXVII. Imponer las sanciones que procedan por la infracción a los ordenamientos legales correspondientes, y

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTICULO 129.- Para obtener el tarjetón de identificación del servicio de transporte, se requieren los siguientes requisitos

 I.- Contar con licencia de chofer vigente

 II.- Demostrar una experiencia mínima de un año en la conducción de vehículos de motor;

 III.- Presentar carta expedida por el concesionario o permisionario que acredite que el interesado efectivamente prestará el servicio de transporte;

 IV.- Cursar y aprobar el curso de capacitación vial que comprende: a). Educación y seguridad vial; b). Manejo defensivo; c). Relaciones Humanas; d). Mecánica automotriz; e). Primeros auxilios; y f). Ley y reglamentos en materia de tránsito.

 V.- No tener antecedentes penales, ni ser afecto al consumo de bebidas alcohólicas o drogas enervantes.

 Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**PRIMERO**.- SE EXHORTE A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA SEAN GARANTES DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, Y LLEVEN ACABO MEDIDAS DE CONTROL MAS ESTRICTAS Y EFICIENTES CON EL FIN DE BRINDAR UN SERVICIO PUBLICO DE TRASPORTE DE CALIDAD LLEVANDO A CABO LOS EXAMENES A LOS CHOFERES DE MANERA EFICAZ.

**SEGUNDO**.- SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, LLEVE A CABO MEDIDAS MAS ESTRICTAS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y TARJETON, Y EN SU CASO, EN LOS REFRENDOS.

##### ATENTAMENTE

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 25 de septiembre de 2018**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

1. La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación. *Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, Cuestionario básico 2010* [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=05#tabMCcollapse-Indicadores> [↑](#footnote-ref-2)